



**UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COTOPAXI**  
**UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS**  
**Y HUMANÍSTICAS**

**CARRERA DE ABOGACÍA**

**TESIS DE GRADO**

**TEMA:**

**“ANÁLISIS JURÍDICO Y SOCIAL DE LA EUTANASIA Y SU INCLUSIÓN  
EN LA LEGISLACIÓN ECUATORIANA”**

Tesis presentada previo a la obtención del Título de Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República.

Autor:

Diego Vinicio Cando Guanoluisa

Directora:

Dra. Chancusig Martínez Cecilia

Latacunga-Ecuador  
Abril-2013

## AUTORÍA

Los criterios emitidos en el presente Trabajo de Investigación “**ANÁLISIS JURÍDICO Y SOCIAL DE LA EUTANASIA Y SU INCLUSIÓN EN LA LEGISLACIÓN ECUATORIANA**”, son de exclusiva responsabilidad del Autor.

Cando Guanoluisa Diego Vinicio.

C.C.N°050313508-9

## **AVAL DE LA DIRECTORA DE TESIS**

En calidad de Director del Trabajo de Investigación sobre el Tema: **“ANÁLISIS JURÍDICO Y SOCIAL DE LA EUTANASIA Y SU INCLUSIÓN EN LA LEGISLACIÓN ECUATORIANA”**, de Cando Guanoluisa Diego Vinicio, postulante de Abogacía considero que dicho Informe Investigativo cumple con los requerimientos metodológicos y aportes científico-técnicos suficientes para ser sometidos a la evaluación del Tribunal de Validación de Tesis que el Honorable Consejo Académico de la Unidad Académica de Ciencias Administrativas y Humanísticas de la Universidad Técnica de Cotopaxi designe, para su correspondiente estudio y calificación.

Latacunga, Abril del 2013

La Directora

.....  
Dra. Cecilia de las Mercedes Chancusig Martínez



**UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COTOPAXI**  
**UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y**  
**HUMANÍSTICAS**  
**Latacunga – Ecuador**

---

**APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DE GRADO**

En calidad de Miembros del Tribunal de Grado aprueban el presente Informe de Investigación de acuerdo a las disposiciones reglamentarias emitidas por la Universidad Técnica de Cotopaxi, y por la Unidad Académica de Ciencias Administrativas y Humanísticas; por cuanto, el postulante: Diego Vinicio Cando Guanoluisa, con el título de tesis: “Análisis Jurídico y Social de la Eutanasia y su Inclusión en la Legislación Ecuatoriana”, ha considerado las recomendaciones emitidas oportunamente y reúne los méritos suficientes para ser sometido al acto de Defensa de Tesis.

Por lo antes expuesto, se autoriza realizar los empastados correspondientes, según la normativa institucional.

Latacunga 09 de Abril del 2013.

Para constancia firman:

.....

Ab. Silvia Bravo  
PRESIDENTE

.....

Dr. Ernesto Arroyo  
MIEMBRO

.....

Dr. César Flores  
OPOSITOR

## **AGRADECIMIENTO**

Mis más sinceros agradecimientos a la Universidad Técnica de Cotopaxi, por abrirme las puertas para realizar mis estudios superiores, a los Docentes por sus enseñanzas y conocimientos inculcados y de manera especial a la Dra. Cecilia Chancusig

Diego Vinicio Cando Guanoluisa

## **DEDICATORIA**

Esta Tesis la dedico a todas las personas que confiaron en mí, ya que siempre me han estado apoyando especialmente a mi familia, a mis padres, Hugo Cando y Margarita Guanoulisa por el apoyo incondicional, la confianza que me han brindado siempre, ya que les tengo mucho cariño y respeto.



**UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COTOPAXI**  
**UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y**  
**HUMANÍSTICAS**  
**Latacunga – Ecuador**

---

**TEMA:** “ANÁLISIS JURÍDICO Y SOCIAL DE LA EUTANASIA Y SU INCLUSION EN LA LEGISLACIÓN ECUATORIANA”

**Autor:** Cando Guanoluisa Diego Vinicio

### **RESUMEN**

Este trabajo de tesis fue desarrollado en un contexto que permite interpretar la realidad de las personas que padecen de una enfermedad terminal y los fenómenos socio culturales, que surgen de la interacción entre los individuos sanos y enfermos.

La investigación ha buscado cambiar la forma de morir sin dolor, a personas que padecen de una enfermedad terminal, favoreciendo así al paciente con la aplicación de la eutanasia.

La propuesta se construye a partir de un marco teórico, que le dota de capacidades explicativas, a través del estudio profundo de legislaciones internacionales, derechos adquiridos, el trato del paciente dentro de los centros de cuidados paliativos.

Dentro de este trabajo se realizó una investigación descriptiva, utilizando una metodología de preguntas científicas; métodos teóricos como el inductivo, deductivo y analítico, dentro de las técnicas aplicadas está la observación y encuesta, utilizando tablas, diagramas que representan y muestran los resultados, en donde además se incluyen las conclusiones y recomendaciones.

Por último se describe la aplicación de la propuesta de investigación que consta de: marco propositivo, título de la propuesta, fundamentación, justificación, objetivos, y la propuesta de incluir a la eutanasia como una norma jurídica dentro del Código Penal Ecuatoriano y La Ley Orgánica de Salud, en donde se brindará a las personas con enfermedad que no tienen cura y que por motivo de ésta, producen sufrimiento y un dolor insoportable, la oportunidad de tener una muerte sin dolor.



**COTOPAXI TECHNICAL UNIVERSITY**  
Academic Unit of Administrative and Humanities Sciences  
Latacunga – Ecuador.

---

**THEME: “LEGAL AND SOCIAL ANALYSIS OF EUTHANASIA AND ITS INCLUSION IN THE ECUADORIAN LAW”**

**Author:** Cando Guanoluisa Diego Vinicio

**ABSTRACT**

The current project was developed in a context which allows understanding the reality of people who are suffering a terminal illness, and the sociocultural phenomena arising of the interaction between healthy and diseased people.

The research has sought to change the way to die without pain to people with a terminal illness; therefore the implementation of euthanasia will help the patients who are facing this problem.

The proposal is based on a theoretical framework which gives explanatory understandings about euthanasia through a deep study of international law, acquired rights and the treatment of the patients in a hospital.

A descriptive research was carried out in this study through a methodology of scientific questions and theoretical methods such as: inductive, deductive and analytical. The techniques applied are the observation and survey which allowed obtaining the results shown in charts and diagrams. Additionally, in this part the conclusions and recommendations are included.

In the last chapter, it is described the application of the proposal: the theme, basis, justification, objectives and the proposal of including the euthanasia as a regulation in Ecuadorian Penal Code and Health Organic Law which provide people who are suffering a terminal illness a possibility to die without pain using euthanasia.



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COTOPAXI

## UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y HUMANÍSTICAS

Latacunga – Ecuador.

### AVAL DE TRADUCCIÓN.

En calidad de Docente del Centro Cultural de Idiomas de la Universidad Técnica de Cotopaxi.

Lic. Ana Lucía Constante con la cédula de ciudadanía N° 050259647-1, certifico que ha realizado la respectiva revisión del Abstract.

**TEMA:** “Análisis Jurídico y social de la Eutanasia y su inclusión en la Legislación Ecuatoriana”.

Latacunga, 29 de enero 2013.

Docente.

.....  
Lic. Ana Lucía Constante.

## ÍNDICE GENERAL

Portada.....	
Declaración de Autoría de Tesis.....	ii
Aval de la Directora de Tesis.....	iii
Tribunal de tesis.....	iv
Agradecimiento.....	v
Dedicatoria.....	vi
Resumen.....	vii
Abstract.....	viii
Aval de Traducción.....	ix
Índice General.....	x-xiii
Introducción.....	xiv-xvi

## CAPÍTULO I

1. Antecedentes Investigativos.....	1-2
1.2. Categorías Fundamentales.....	3
1.3. Marco Teórico.....	4
1.3.1. Los Derechos Humanos.....	4
1.3.1.1. Historia de los Derechos Humanos.....	4-5
1.3.1.2. Concepto de Derechos Humanos.....	6-7
1.3.1.3. Clasificación de los Derechos Humanos.....	7
1.3.1.3.1. Derechos de Primera Generación o Derechos Civiles y Políticos.....	7-9
1.3.1.3.1.1. Los Derechos de Segunda Generación o Derechos Económicos, Sociales y Culturales.....	9-10

1.31.3.1.1.1. Los Derechos de Los Pueblos o Derechos de Tercera Generación.....	10-11
1.3.2. Los Derechos y Garantías Constitucionales de las personas ...	11-12
1.3.2.1. Las Garantías de los Derechos Individuales.....	12-13
1.3.2.2. Derechos Constitucionales de las personas.....	14-15
1.3.2.3. Derechos Fundamentales de las personas .....	15-16
1.3.2.4. Derechos y Tratados Internacionales.....	17-18
1.3.3. La Salud. ....	19-20
1.3.3.1. La Salud y los Derechos Humanos.....	20-21
1.3.3.2. El Derecho a la salud.....	21-22
1.3.3.3. Los Cuidados Paliativos .....	22-24
1.3.4. La Eutanasia .....	24-26
1.3.4.1. Clasificación de la Eutanasia.....	26
1.3.4.1.1. Eutanasia Directa.....	26-27
1.3.4.1.1.1. Eutanasia Indirecta.....	27-28
1.3.4.1.1.1.1. Eutanasia voluntaria.....	28
1.3.4.1.1.1.1.1. Eutanasia no voluntaria.....	29
1.3.4.2. La sociedad ante la Eutanasia. ....	29-31
1.3.4.3. La Eutanasia a nivel mundial.....	31-32
1.3.4.4. La Eutanasia en Holanda. ....	32-35
1.3.4.4.1. La responsabilidad del médico.....	35-37
1.3.4.5. La Eutanasia en Estados Unidos .....	37-38
1.3.4.5.1. El caso TerriSchiavo .....	38-39
1.3.4.6. La Eutanasia en Japón. ....	39-40
1.3.4.7. La Eutanasia en Uruguay.....	40-42

## CAPÍTULO II

2. Breve Caracterización.....	43-45
-------------------------------	-------

2.2. Diseño de la investigación .....	45
2.2.1. Tipo de investigación.....	45
2.2.2. Metodología.....	45
2.2.3. Unidad de Estudio.....	45-47
2.2.4. Métodos.....	47
2.2.4.1. Método Inductivo.....	47
2.2.4.2. Método Deductivo.....	47
2.2.4.3. Método Analítico.....	47-48
2.2.5. Técnica.....	48
2.2.5.1. Encuesta.....	48
2.3. Análisis e interpretación de datos.....	49
2.3.1. Resultados de la Investigación de las encuestas efectuadas a los Médicos del Hospital General de Latacunga.....	49
Tablas y Gráficos.....	49-58
2.2.7.2. Resultados de la Investigación de las encuestas a los Abogados en libre ejercicio profesional pertenecientes al Colegio de Abogados de Cotopaxi .....	59
Tablas y Gráficos.....	59-68
2.4. Conclusiones y Recomendaciones.....	69
2.4.1. Conclusiones.....	69-70
2.4.2. Recomendaciones.....	71-72
<b>CAPÍTULO III</b>	
3. Marco propositivo.....	73
3.1.1. Documento crítico.....	73-75
3.2. Título de la propuesta .....	75

3.2.1. Fundamentación.....	75-76
3.2.2. Justificación.....	76-77
3.3. Objetivos.....	78
3.3.1. Objetivo General.....	78
3.3.2. Objetivos Específicos.....	78
3.4. Desarrollo de la propuesta .....	79
3.4.1. Exposición de Motivos.....	80-81
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	82
BIBLIOGRAFÍA CITADA.....	82-83
BIBLIOGRAFÍA CONSULTADA.....	83
LINCOGRAFÍAS.....	83-84
TEXTOS LEGALES.....	84
ANEXOS.....	85-91

## INTRODUCCIÓN

El presente trabajo investigativo realizado contiene un estudio jurídico y social, acerca del estado de las personas que padecen de una enfermedad terminal, o se encuentran en estado vegetal, en el ámbito europeo, latinoamericano y ecuatoriano, constituyéndose un importante indicador del modelo jurídico y social, por lo que es necesario reformar el Código Penal y la Ley Orgánica de Salud, de acuerdo a las necesidades de las personas que lo necesiten en favor de su beneficio.

El tema planteado es de importancia puesto que cada día aumenta el número de pacientes con algún tipo de enfermedad incurable, personas en estado vegetal, personas parálíticas por algún accidente, en donde las mismas no tienen cura en todo el mundo, si bien es cierto el desarrollo de la medicina ha logrado grandes avances, pero actualmente existen enfermedades terminales, por lo tanto es uno de los grandes problemas que existe en este momento a nivel mundial.

Por las cualidades y características que posee, sin duda alguna es original porque es una propuesta presentada en el tema de Legalizar la Eutanasia en el Ecuador, en función de las personas que lo necesiten, está enfocado en proteger los derechos de los enfermos como persona y seres humanos, mediante una muerte digna a que las persona enferma incurable puedan acceder.

Como formulación del problema se plantea ¿Cuáles son los mecanismos jurídicos y metodológicos, para que la eutanasia sea incluida como norma jurídica en la legislación ecuatoriana?

Al proponer un anteproyecto de Ley Reformatoria al Código Penal y la Ley Orgánica de Salud, en el que se incluya a la Eutanasia en función de las personas enfermas terminales incurables, se busca analizar los contenidos teórico y científicos que se relacionen con la salud de las personas.

Las preguntas científicas utilizadas en este tema son; 1.- ¿Cuáles son los argumentos jurídicos y teóricos que permitan incluir a la eutanasia como una norma jurídica en la Legislación Ecuatoriana? 2.- ¿Cuál es el diagnóstico de la situación actual de las personas que padecen de alguna enfermedad terminal e investigar las alternativas que se puedan aplicar? 3.- ¿Cuáles son los aspectos jurídicos y teóricos que debería tomar en cuenta para que la eutanasia conste como figura jurídica en la legislación ecuatoriana?

Las variables que fundamenta esta investigación se basan en los aspectos jurídicos y aspectos teóricos sobre la eutanasia.

La población a la cual se aplicó este estudio contiene: a los Médicos del Hospital General de Latacunga y Abogados en libre ejercicio profesional del Colegio de Abogados de Cotopaxi.

La investigación aplicada es descriptiva, utilizando preguntas científicas; métodos teóricos como el inductivo, deductivo y analítico, dentro de la técnica aplicada está la encuesta.

Esta Tesis consta de tres Capítulos: en el Capítulo I, se ha encauzado a establecer el marco teórico, se presenta la conceptualización de

los fundamentos teóricos sobre los Derechos Humanos, los Derechos y Garantías Constitucionales de las personas, la salud y la eutanasia, en concreto contiene el pensamiento de los juristas que sostienen la idea de establecer a la eutanasia como una muerte digna de las personas enfermas incurables.

El Capítulo II, concluye el marco teórico a partir del análisis e interpretación de los resultados obtenidos en la encuesta realizada a la población, que cree que es necesario incluir a la eutanasia en la legislación ecuatoriana y por último las conclusiones y recomendaciones.

El Capítulo III, está destinado al diseño de la propuesta, en este capítulo se expone la fundamentación consensuada de los beneficios que se obtendrían con la aplicación de la eutanasia, su respectiva justificación y objetivos, como la forma específica en la cual de ser aceptada esta propuesta, tomaría forma dentro de las leyes citadas para su aplicación, se concluye con la bibliografía utilizada y los anexos que completan la investigación.

# **CAPÍTULO I**

## **Fundamentos teóricos sobre el objeto de estudio**

### **1.1. ANTECEDENTES**

Desde miles de años atrás, ha existido cientos de personas que viven una vida que no es digna de ella, por padecer una enfermedad terminal, que no tiene cura, la cual les produce dolor, angustia y sufrimiento, en donde si bien es cierto la medicina y la ciencia, ofrecen calmantes a ciertas enfermedades, como lo es el sida, cáncer, entre otros, debemos empezar hacer algo por ellos, ya que nadie está exento de contraer estas enfermedades, debemos ayudarles, buscando alternativas en beneficio de sus intereses, en donde solo ellos podrán decidir sobre si quieren seguir viviendo, más allá de una ley que lo permita, cada uno de nosotros somos personas distintas, tenemos nuestra forma de pensar, en donde sabemos tomar nuestras propias decisiones en favor de nuestro bienestar.

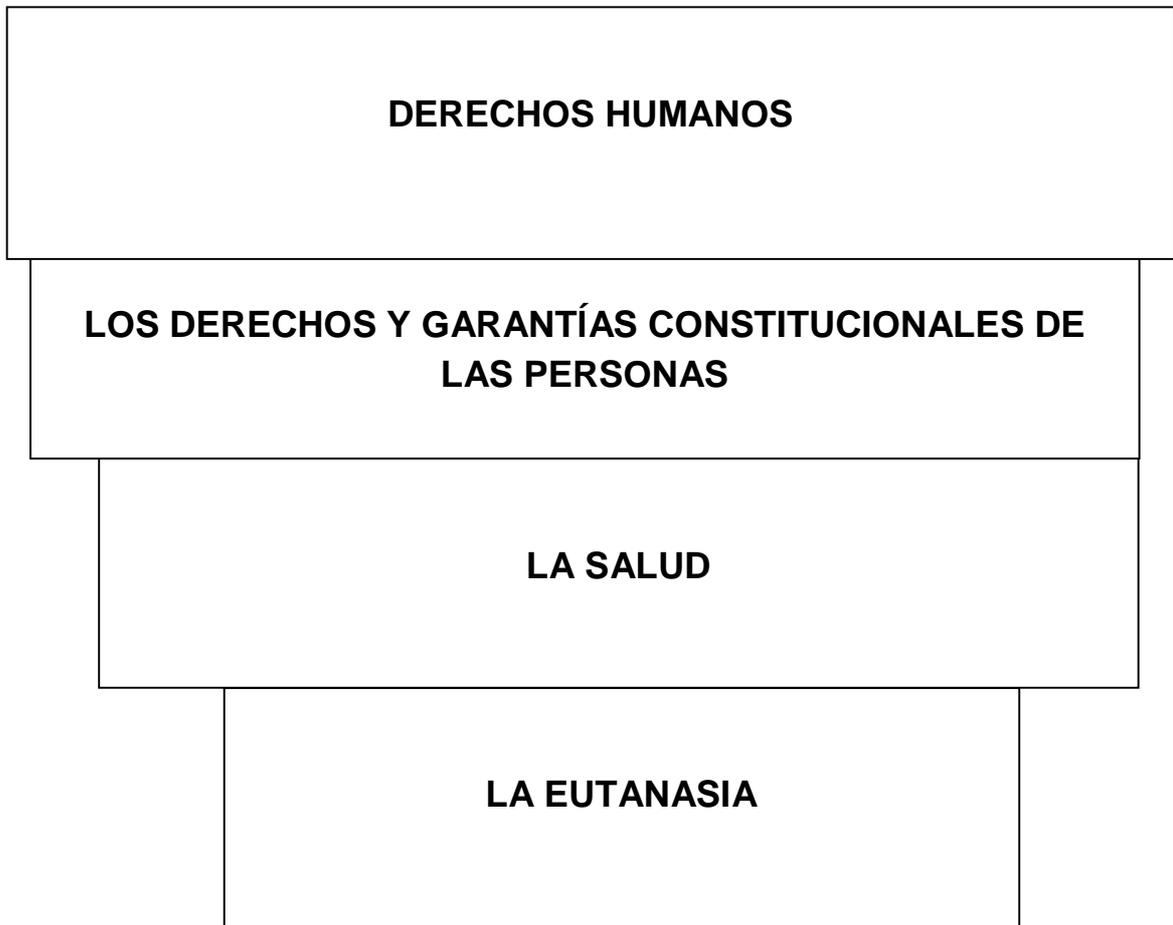
Es evidente que en los hospitales existen cientos de pacientes, que mueren cada día, los médicos hacen todo lo posible para ayudarles, es por ello que antes de realizar este trabajo investigativo sobre la eutanasia me traslade a la ciudad de Ambato, al Hospital de SOLCA de Tungurahua, con el fin de constatar si existen personas que padecen de algún tipo de enfermedad terminal, pues se verifico que lamentablemente existen muchas personas que padecen de algún tipo de enfermedad incurable.

En todo el mundo cada vez aumenta el número de personas que padecen una enfermedad terminal, en la cual es una muerte que causa el mayor sufrimiento a una persona enferma, antes de que llegue su deceso, sin que puedan hacer nada, quedando esta persona indefensa, sin poder concluir con la angustia, dolor y sufrimiento que conlleva, por otro lado la Constitución de cada País, garantiza el derecho a la vida, en donde se debe incorporar a que una persona con enfermedad terminal, tenga el derecho a morir dignamente, estableciendo una norma jurídica en su Legislación, que permita acceder a la Eutanasia.

En Latinoamérica la eutanasia ha sido cuestión de discusión, polémica y debates, ya que existen diversas formas de pensar respecto a si se debe o no establecer la eutanasia como una norma jurídica, esto es un problema social en donde las personas enfermas sufren, y nos compete a todos formar parte del problema y tomar cartas en el asunto, solo así podremos llegar a una solución.

En Ecuador la eutanasia no se encuentra tipificada dentro del marco jurídico, ya que por el desconocimiento y al ser un país católico, se tiene una equivocada perspectiva de lo que es la eutanasia, en el Ecuador existen ciento de personas que tienen algún tipo de enfermedad incurable, el desconocimiento de las personas referente a la eutanasia hace menos posible el interés de debatir este tema de suma importancia, y se debería tener más interés ya que está en juego la dignidad de la persona que tiene una enfermedad terminal incurable.

## **1.2. CATEGORÍAS FUNDAMENTALES.**



### **1.3. MARCO TEÓRICO.**

#### **1.3.1. Los Derechos Humanos.**

##### **1.3.1.1. Historia de los Derechos Humanos.**

En el origen de los derechos humanos, han transcurrido una serie de hechos importantes que han contribuido al desarrollo de los mismos.

La página de internet [www.Monografias.com](http://www.Monografias.com) Derechos Humanos y Salud Idice: “En 1215 se dio la primera consagración expresa que estableció límites al poder del Estado frente a sus súbditos en la Carta Magna, que conjuntamente con el habeas corpus de 1679 y el Bill of Rights de 1689, constituyen los antecedentes, de las declaraciones modernas de derechos.

Durante los siglos XVIII y XIX, se suscitaron una serie de acontecimientos históricos en los que se hacía presente las ideas de libertad e igualdad de los seres humanos, todos ellos contribuyeron a la conceptualización de los derechos humanos”.

El Tesista consideró que los derechos son fundamentales para el ser humano, por el mero hecho de ser una persona, ya que años atrás no existía la igualdad de derechos, en donde predominaba el poder, injusticia, discriminación, hacia las personas.

Los derechos humanos alcanzan su mayor riqueza en las ideas liberales de la Revolución Francesa, VINUEZA , Rómulo, (2004), manifiesta que “El antecedente histórico de la proclamación fueron los valores que habían inspirado la Revolución Francesa en el siglo XVIII y que se plasmaron en otro texto fundamental: la declaración de los derechos del hombre y del ciudadano, aprobada por la Asamblea Constituyente francesa en 1789,

influida a su vez por la Declaración de Independencia de los Estados Unidos de América de 1776". pág. 18.

Más tarde, luego del reconocimiento de los derechos individuales, comienza una nueva lucha, los movimientos obreros emprenden la defensa de los derechos humanos desde una perspectiva colectiva, de manera más amplia, es el momento en el que los trabajadores exigen sus reivindicaciones, las revoluciones mexicana y rusa de 1917, constituyen hechos históricos determinantes para la consagración jurídica de estos derechos colectivos, que han sido denominados derechos económicos y sociales en las legislaciones internas.

La Asamblea General de las Naciones Unidas adoptará la Declaración Universal de Derechos Humanos el 10 de diciembre de 1948, redactada como, un ideal común por el que todos los pueblos y naciones deben esforzarse, la Declaración establece, por primera vez en la historia de la humanidad, los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales básicos de los que todos los seres humanos deben gozar.

Otro acontecimiento importante en la historia de los derechos humanos, lo configura la segunda guerra mundial, pues sus secuelas contribuyeron a que la comunidad internacional dirigiera su interés hacia el establecimiento de estos derechos en declaraciones y pactos internacionales, lo que permitió el reconocimiento y supervisión de los mismos, más allá del ámbito interno de cada Estado.

Todos estos movimientos, revisados de manera sucinta, dieron sus aportes para la consagración de los derechos humanos tanto en las constituciones internas de las diferentes naciones, como, en los instrumentos internacionales.

### **1.3.1.2. Concepto de Derechos Humanos.**

En la página de internet [www.Monografias.com](http://www.Monografias.com) Derechos Humanos y Salud estipula que: “Los derechos humanos son derechos que poseen los hombres. Estos privilegios son las pautas que orientan la convivencia humana y tienen como punto de partida los principios de libertad y de igualdad...”

Se considera que si bien es cierto los Derechos Humanos, se crearon para el bien común de todos los seres humanos, bajo principios de libertad e igualdad, en donde no se tomaron en cuenta ciertos derechos importantes para el ser humano, el solo hecho de ser humanos estamos vulnerables a contraer ciertas enfermedades que en la actualidad no tienen cura como el cáncer, sida, entre otros, la eutanasia, una muerte asistida sin dolor, sería la mejor opción para que un enfermo terminal, termine con el sufrimiento que lleva.

Los Derechos Humanos tienen una creciente fuerza jurídica, en tanto que se integran en las Constituciones y, en general, en el ordenamiento jurídico de los Estados, también, en el ámbito de la comunidad internacional, por su reconocimiento en numerosos tratados internacionales, tanto de carácter general como sectorial, universal y regional, por la creación de órganos jurisdiccionales, cuasi jurisdiccionales o de otro tipo para su defensa, promoción y garantía, pero no todas las normas jurídicas se encuentran legalmente establecidos para el beneficio de quien lo necesite.

MORENO CRUZ, Rodolfo (2006) expresa que: “Los derechos humanos son derechos primarios de la persona. Es decir, le corresponden a todos los seres humanos con independencia de su ciudadanía y de su capacidad de obrar”. pág. 16.

Para finalizar, los Derechos Humanos son en bien de todas las personas, por el mero hecho de serlo, pero no existen todas las garantías necesarias al cual una persona que lo necesite pueda acudir, como es el derecho a acceder a la eutanasia, por lo que se debe tomar cartas al asunto ya que es un tema de gran interés social.

### **1.3.1.3. Clasificación de los Derechos Humanos.**

La clasificación de carácter histórico basada en la aparición o reconocimiento cronológico de los Derechos Humanos por parte del orden jurídico normativo internacional, distingue a tres y son:

#### **1.3.1.3.1. Derechos de Primera Generación o Derechos Civiles y Políticos.**

En la página de internet [www.cubaencuentro.com/](http://www.cubaencuentro.com/), estipula que: "Los Derechos de Primera Generación o Derechos Civiles y Políticos se refieren a los primeros derechos que fueron consagrados en los ordenamientos jurídicos internos e internacionales".

El Tesista considera que los Derechos Civiles y Políticos están destinados a la protección del ser humano individualmente, contra cualquier agresión de algún órgano público.

Estos derechos se refieren a los primeros derechos que fueron consagrados en los ordenamientos jurídicos internos e internacionales, estos derechos surgieron como respuesta a los reclamos que motivaron los principales movimientos revolucionarios de finales del siglo XVIII en occidente, estas

exigencias fueron consagradas como auténticos derechos y como tales difundidos internacionalmente.

Se caracterizan porque imponen al Estado el deber de abstenerse de interferir en el ejercicio y pleno goce de estos derechos por parte del ser humano, el Estado debe limitarse a garantizar el libre goce de estos derechos, organizando la fuerza pública y creando mecanismos judiciales que los protejan.

Los Derechos Civiles y Políticos pueden ser reclamados en todo momento y en cualquier lugar, salvo en aquellas circunstancias de emergencia que permiten el establecimiento de ciertas limitaciones de sólo algunas garantías.

Derechos de Primera Generación o Derechos Civiles y Políticos, toda persona tiene los derechos y libertades fundamentales sin distinción de raza, sexo, color, idioma, posición social o económica, todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad jurídica, nadie estará sometido a la esclavitud o servidumbre, nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes, ni se le podrá ocasionar daño físico, psíquico o moral, nadie puede ser molestado arbitrariamente en su vida privada, familiar, domicilio o correspondencia, ni sufrir ataques a su honra o reputación, toda persona tiene derecho a circular libremente y a elegir su residencia ,toda persona tiene derecho a una nacionalidad.

En el caso de una persecución política, toda persona tiene derecho a buscar asilo y a disfrutar de él, en cualquier país, los hombres y las mujeres tienen derecho a casarse y a decidir el número de hijos que desean, todo individuo tiene derecho a la libertad de pensamiento y de religión, todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y expresión de ideas, toda persona tiene

derecho a la libertad de reunión y de asociación pacífica, estos entre los más destacas en cuanto a los derechos de primera generación.

#### **1.3.1.3.1.1. Los Derechos de Segunda Generación o Derechos Económicos, Sociales y Culturales.**

En la página de internet [www.cubaencuentro.com/](http://www.cubaencuentro.com/), dice que: “Los derechos de Segunda Generación o Derechos Económicos, Sociales y Culturales tienen como objetivo fundamental garantizar el bienestar económico, el acceso al trabajo, la educación y a la cultura, de tal forma que asegure el desarrollo de los seres humanos y de los pueblos”.

Se Considera que estos derechos garantizan el pleno respeto a la dignidad del ser humano, a su libertad y a la vigencia de la democracia, solo es posible si existen las condiciones económicas, sociales y culturales que garanticen el desarrollo de las personas y pueblos, la vigencia de estos derechos se encuentra condicionada a las posibilidades reales de cada país, de allí que la capacidad para lograr la realización de los mismos varía de país a país.

Éstos pueden exigirse al Estado en la medida de los recursos que efectivamente él tenga, pero esto no significa que el Estado puede utilizar como excusa para el cumplimiento de sus obligaciones, el no poseer recursos cuando en realidad dispone de ellos, en este aspecto, deben verificarse los indicadores de desarrollo integral en relación con la distribución que hace el Poder Público de sus ingresos en razón de la justicia social.

Toda persona tiene derecho a la seguridad social y a obtener la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, como se tiene el derecho

al trabajo en condiciones equitativas y satisfactorias, como el derecho a formar sindicatos para la defensa de sus intereses, toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure a ella y a su familia la salud, alimentación, vestido, vivienda, asistencia médica y los servicios sociales necesarios, toda persona tiene derecho a la salud física y mental Durante la maternidad y la infancia, toda persona tiene derecho a cuidados y asistencia especiales, toda persona tiene derecho a la educación en sus diversas modalidades la educación primaria y secundaria es obligatoria y gratuita, entre otros.

#### **1.3.1.3.1.1.1. Los Derechos de Los Pueblos, o Derechos de Tercera Generación.**

En la página de internet [www.cubaencuentro.com/](http://www.cubaencuentro.com/), manifiesta que “Los Derechos de Tercera Generación también conocidos como Derechos de Solidaridad o de los Pueblos contemplan cuestiones de carácter supranacional como el derecho a la paz y a un medio ambiente sano”.

Se podría decir que los derechos están vinculados en un bien común para todos, los derechos de los pueblos se encuentran en proceso de definición y están consagrados en diversas disposiciones de algunas convenciones internacionales.

Algunos de estos derechos son: el derecho a la independencia económica y política, derecho a la identidad nacional y cultural, derecho a la paz, derecho a la coexistencia pacífica, derecho a el entendimiento y confianza, la cooperación internacional y regional, la justicia internacional, el uso de los avances de las ciencias y la tecnología, la solución de los problemas alimenticios, demográficos, educativos y ecológicos, el medio ambiente, el

patrimonio común de la humanidad, el desarrollo que permita una vida digna, estos entre los más destacados.

### **1.3.2. Los Derechos y Garantías Constitucionales de las personas.**

Los Derechos Constitucionales son aquellos incluidos en la norma constitutiva y organizativa de un Estado generalmente denominado Constitución, que se consideran como esenciales en el sistema político y que están vinculados a garantizar la dignidad humana, es decir son todos aquellos derechos que dentro del ordenamiento jurídico disfrutan de un estatus especial.

En cuanto a garantías los derechos que se encuentran consagrados dentro de una Constitución deben cumplirse en bien de la dignidad de las personas, es conocido el planteamiento filosófico antropológico de que donde nace una necesidad surge un derecho, este planteamiento tan lógico aparece por primera vez en la Republica de Platón, es decir que si una persona es víctima de un delito esta podrá acudir a una norma legal pertinente, para garantizar que se respeten sus derechos.

MORENO CRUZ, Rodolfo (2006) dice: "Son derechos fundamentales todos aquellos derechos subjetivos que corresponden universalmente a todos los seres humanos dotados del status de personas, de ciudadanos o personas con capacidad de obrar, entendiendo por derecho subjetivo cualquier expectativa de prestaciones o negativa de no sufrir lesiones adscrita a un sujeto por una norma jurídica; y por status la condición de un sujeto, prevista asimismo por una norma jurídica positiva, como presupuesto de su idoneidad para ser titular de situaciones jurídicas y autor de los actos que son ejercicio de éstas". pág, 13.

En esta parte de la investigación considero que todos los seres humanos tenemos derechos, los cuales el Estado, velará para el cumplimiento de los mismos, en otras palabras, son derechos fundamentales porque los reconoce un ordenamiento jurídico sin importar de qué ordenamiento se trate.

### **1.3.2.1. Las Garantías de los Derechos Individuales.**

CABANELLAS de TORRES, Guillermo (2006) sobre las garantías constitucionales o individuales dice: “Conjunto de declaraciones, medios y recursos con que los textos constitucionales aseguran a todos los individuos o ciudadanos el disfrute y ejercicio de los derechos públicos y privados fundamentales que se reconocen”. pág, 178.

El Tesista considera que todos los derechos establecidos dentro de una Constituciones, están garantizados a asegurar el cumplimiento de los mismos, en beneficio de todas las personas, para así tener una vida digna.

La Constitución de la República del Ecuador, Título III, sobre las Garantías Constitucionales enuncia:

Art. 84. “La Asamblea Nacional y todo órgano con potestad normativa tendrá la obligación de adecuar, formal y materialmente, las leyes y demás normas jurídicas a los derechos previstos en la Constitución y los tratados internacionales, y los que sean necesarios para garantizar la dignidad del ser humano o de las comunidades, pueblos y nacionalidades. En ningún caso, la reforma de la Constitución, las leyes, otras normas jurídicas ni los actos del poder público atentarán contra los derechos que reconoce la Constitución”.

Se puede decir, que todos los órganos competentes que están encargados de legislar las leyes están encaminados a la dignidad del ser humano, para garantizar una vida digna, es decir que nadie podrá ser violentado de sus derechos, ya que existen normas Constitucionales, que garantiza los derechos anteriormente descritos.

Todo Estado social o constitucional de derechos en su labor de respetar los derechos humanos no sólo debe declararlos vía Constitución o ley sino que debe establecer garantías para que éstos derechos no sean desconocidos, esto es lo que se conoce como Garantías Constitucionales, que no son otra cosa que herramientas jurídicas mediante las cuales exigimos al Estado un comportamiento de respeto o garantía de los derechos humanos, éstas Garantías deben ser adecuadas y eficaces, que tal forma que su utilización tenga un resultado positivo a favor de quien demanda su aplicación o reparación.

Esta labor implica que los Estados deben asegurar a través de su legislación y la aplicación de políticas públicas la progresividad de los derechos y las garantías, de tal forma que no se retroceda en el reconocimiento de los mismos, partiendo del principio que la dignidad humana exige una mayor calidad de vida.

La Constitución de un Estado es la fuente primaria de la realización del derecho, como tal, y en cuanto a jerarquía, está ubicada en una cúspide de la cual descienden todas las demás normas, por lo tanto esas normas deben respetar las garantías para la satisfacción constitucional de los intereses públicos y privados, en ese sentido, es en el proceso en donde se luce la efectividad de las garantías básicas, constituyéndose en sí en la principal garantía para la protección de los derechos de una persona.

#### **1.3.2.2. Derechos Constitucionales de las personas.**

Los Derechos Constitucionales son aquellos que se constituyen dentro de un determinado Estado, en donde garantiza a cada habitante los derechos y las obligaciones que se debe cumplir.

En la página de internet [www.derechoconstitucional.es](http://www.derechoconstitucional.es) dice: “El Derecho Constitucional será al mismo tiempo el Derecho tendente a asegurar la libertad y los derechos de los ciudadanos y el Derecho que contempla las normas que regulan la organización y el ejercicio del poder. Simplificadamente podemos decir que es el Derecho que pretende equilibrar el ejercicio del poder y el de la libertad en el seno del Estado”.

Se manifiesta, que tanto los derechos Humanos y los Derechos Constitucionales fueron creados para el bienestar de todas las personas, la relación entre ambos conceptos ha sido estudiada por numerosos autores y es problemática, de entre los que reconocen la virtualidad del concepto de derechos humanos, las teorías iusnaturalistas consideran que la existencia de los derechos humanos es independiente de su reconocimiento como derechos constitucionales, pero tiene un fin común que es el de garantizar los derechos de todas personas.

El Derecho Constitucional regula la totalidad de los derechos de los ciudadanos, consecuentemente, el Derecho Constitucional será la piedra angular del ordenamiento jurídico y dota a éste de su rasgo característico que es la unidad, el ordenamiento jurídico de cada Estado es uno.

Lo que dota de unidad al ordenamiento es la existencia de una Norma Jurídica Suprema que es el presupuesto previo y condición indispensable para la existencia válida de los demás Derechos, desde este enfoque, el Derecho Constitucional se convertirá en el nexo de unión entre los demás

Derechos ya que es lo único que éstos tienen en común del que provienen y en el que confluyen las diversas ramas del ordenamiento jurídico.

### **1.3.2.3. Derechos Fundamentales de las personas.**

PALACIOS, Marcelo (2008) manifiesta que: “La persona tiene derechos personalísimos precisamente por ser persona, por su condición de institución natural y por su dignidad. Son derechos y libertades fundamentales previos a los del Estado derecho positivo, público, político, civil, penal, laboral, administrativo, etc., vinculan a todos los poderes públicos, que deben respetarlos y protegerlos, y están reconocidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos”. pág, 2.

El Tesisa considera que estos derechos individuales de las personas son reconocidos en nuestra Constitución, en donde se debe establecer normas jurídicas, acorde a la necesidad de quien lo necesite, como el derecho a una muerte digna, de igualmente estos derechos están acompañados por un conjunto de garantías, que tienen como finalidad materializar tales preceptos en la realidad social y jurídica.

Como se puede observar los valores que se tutelan en este conjunto de derechos individuales, se hallan prescritos en el Capítulo V y VI de la Constitución de la República del Ecuador.

Art. 61. Las ecuatorianas y ecuatorianos gozaran de los siguientes derechos:

1. Elegir y ser elegidos.
2. Participar en los asuntos de interés público.
3. Presentar proyectos de iniciativa popular normativa.
4. Ser consultados.

5. Fiscalizar los actos del poder público.
6. Revocar el mandato que hayan conferido a las autoridades de elección popular
7. Desempeñar empleos y funciones públicas...
8. Conformar partidos y movimientos políticos, afiliarse o desafiliarse libremente de ellos ...

Art. 66.- Se reconoce y garantiza a las personas:

1. El derecho a la inviolabilidad de la vida. No habrá pena de muerte.
2. El derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda...
3. El derecho a la integridad personal...
4. Derecho a la igualdad formal...entre otros.

Estos constituyen los Derechos Humanos Fundamentales del ciudadano, considerado como individuo el cual forman parte del catálogo de Derechos Fundamentales.

PALACIOS, Marcelo, (2008) manifiesta que: "La dignidad en la muerte es consustancial a la dignidad de la vida, de modo que si hay un derecho a una vida digna también los hay a la libertad para elegir la muerte que consideramos digna". pág, 4.

Se puede decir estar de acuerdo por lo manifestado por el autor, ya que cada una de las personas somos libres, en donde cada uno toma decisiones en favor de su conveniencia y su dignidad como ser humano.

#### **1.3.2.4. Derechos y Tratados Internacionales.**

No existe en textos legales internacionales, una mención acerca de la eutanasia, se encuentra establecido el derecho a la vida frente a la eutanasia, como lo establece:

La Declaración Universal de los Derechos Humanos, artículo 3 dice: “Todo individuo tiene derecho a la vida y a vivir en libertad en condiciones de seguridad”.

En esta parte de la investigación considero que si bien es cierto este artículo protege la vida, pero se debe tomar en cuenta, el derecho a una muerte digna, ya que por el solo hecho de ser humanos estamos vulnerables a sufrir un accidente de tránsito, contraer enfermedades, que en la actualidad no tienen cura como el sida, cáncer, y que produce dolor y sufrimiento a quien lo padece, por lo que se debe incluir el derecho a una muerte digna sin dolor.

Declaración Americana de Derechos Humanos, artículo 1 manifiesta que: “Todo ser humano tiene el derecho a la vida...”

Se puede decir, que el derecho a morir dignamente está estrechamente vinculado al reconocimiento jurídico de la dignidad y autonomía de la persona, además se debe tener una vida digna, en donde goce de felicidad, y sobre todo de una buena salud, pero existen personas que tienen una enfermedad terminal que no quieren seguir padeciendo el sufrimiento y dolor que llevan.

La Convención Americana de los Derechos Humanos, artículo 4.1 establece: “Toda persona tiene derecho a que se respete su vida. Este derecho está protegido por la ley, a partir del momento de la concepción. Nadie puede ser privado de la vida arbitrariamente”.

Si bien este convenio se ratifica el derecho a que se respete la vida, pero donde queda el respeto cuando un enfermo se encuentra sufriendo hasta que llegue el momento de su muerte, se debe respetar la decisión que esta llegare a tomar sobre su forma de morir.

Convenio Europeo de Derechos Humanos, artículo 2 dispone: “El derecho de toda persona a la vida está protegido por la ley. Nadie podrá ser privado de su vida intencionadamente, salvo en ejecución de una condena que imponga pena capital por un tribunal al reo de un delito para el que la ley establece la pena de muerte.”

Se considera que todas las personas somos iguales ante la ley, tenemos los mismos derechos por lo que cada uno de nosotros debemos tomar las decisiones sobre nuestra forma de vivir, cada norma jurídica de un Estado, norma Internacional, garantiza el derecho a la vida, y debe existir el derecho a una muerte sin dolor en casos de una enfermedad que no tiene cura.

PALACIOS, Marcelo (2008) manifiesta que “Todas las personas tenemos derecho a una muerte digna”. pág, 5.

El tesista considera que las conductas eutanásicas plantea un problema, en las diferentes formas de ver a la eutanasia, en relación con la prolongación de la vida humana hasta puntos imaginables, es por ello el ordenamiento jurídico debe tener una respuesta para esto, respuesta que debe estar en función de una reflexión moral, y en beneficio de quien lo necesite.

### **1.3.3. La Salud.**

En la página de internet [www.conceptodesalud.net/](http://www.conceptodesalud.net/) dice que: “Podemos definir salud como el estado de bienestar físico, mental y social dejando a entender que no significa solamente la ausencia de infecciones o alguna enfermedad”.

Se manifiesta que la salud es muy importante para el bien estar del ser humano, ya que al estar saludable una persona, se encuentra bien físicamente y mentalmente, en el cual podemos desarrollar las actividades y destrezas que se nos encomienda adecuadamente.

Si bien es cierto que la salud, nos ayuda a desenvolvemos en nuestras actividades cotidianas, aunque con el paso de los años la salud viene a decaer, si bien es cierto la tecnología y medicina se han encargado por extender el tiempo que vivimos, pero la irremediable llegada del deterioro de la salud y la llegada de la muerte mantiene sobre la mesa el debate de asistir al enfermo para darle una buena muerte, conocida como eutanasia.

La Constitución de la Organización Mundial de la Salud (2006) estipula que: “El goce del grado máximo de salud que se pueda lograr es uno de los derechos fundamentales de todo ser humano sin distinción de raza, religión, ideología política o condición económica o social”. pág. 1

Es evidente que las personas gozan de este derecho, pero existen ciertas enfermedades que no tienen cura, como el VIH, en la actualidad solo existen calmantes que alivian el dolor, el cual solo alargan un poco tiempo de vida, en donde el paciente vive una vida infrahumana, que no es digna de ella, personas que por algún accidente de tránsito quedan paráliticos, estado vegetal, en donde sufren sus familiares, amigos, es por ello que se debe establecer en todo el mundo la eutanasia como un derecho, para que así

exista una muerte digna a la persona enferma, la eutanasia es la esperanza del hombre en tener al final de la vida una muerte digna.

En muchos países, principalmente en Europa como Holanda, la eutanasia es legal, donde se puede asistir a una persona para que tenga una muerte tranquila y sin sufrimiento.

Todos en algún momento han estado cerca de algún familiar o amigo enfermo, que hemos visto deteriorarse lenta y dolorosamente y muchos, aun sin decirlo, pensamos que lo mejor es que descansara en paz, pero las leyes y la religión frenan un acto que permitiría el descanso eterno para el enfermo y su familia.

#### **1.3.3.1. La Salud y los Derechos Humanos.**

En la página de internet [www.lasaludylosderechoshumanos.com](http://www.lasaludylosderechoshumanos.com), estipula que: “la Asociación Médica Mundial está comprometida con la promoción de los derechos humanos relacionados con la salud para todos en el plano internacional y nacional, como profesionales de la salud, los médicos tienen una función clave en la prestación de atención de alta calidad para todos los pacientes sin discriminación y en la prevención de actos de tortura y malos tratos que constituyen graves violaciones de los derechos humanos, pero los médicos a menudo son víctimas de violaciones de los derechos humanos en el ejercicio de su profesión y la AMM los apoya en esto”.

Se argumenta también que la salud, es muy fundamental para el ser humano, y por ende su importancia en los Derechos Humanos, si una persona se encuentra con una enfermedad debe tener una atención adecuada por los médicos, y velar por la salud de sus pacientes, se debería

controlar más este punto, ya que en la actualidad todavía existe falta de atención al paciente, en donde el Estado debe invertir más recursos, para infraestructura, personal, medicamentos, y tecnología.

### **1.3.3.2. El Derecho a la salud.**

La Constitución de la Organización Mundial de la Salud (2006) dice: “El goce del grado máximo de salud que se pueda lograr es uno de los derechos fundamentales de todo ser humano sin distinción de raza, religión, ideología política o condición económica o social”. pág, 1.

El Tesista consideró que este derecho engloba la atención médica y las condiciones esenciales para gozar de buena salud, como agua potable, alimento adecuado, instalaciones higiénicas y cobijo, en donde también incluye el acceso a servicios de salud de buena calidad, asequible y culturalmente aceptable, así como a información relacionada con la salud.

Al igual que sucede con todos los demás derechos, la no discriminación ocupa el lugar central del derecho a la salud, al igual que lo hace la noción de participación, es decir, el derecho a participar en la toma de decisiones en torno a las cuestiones relativas a la salud de las personas.

La Constitución de la República del Ecuador establece que:

Art. 66, numeral 2 “El Derecho a una vida digna, que asegure la salud...”

Se puede decir que esta viene a consagrar a la salud, como un derecho humano fundamental, siendo garantizado por el estado mediante políticas definidas, teniendo acceso permanente, oportuno y sin exclusión a

programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de salud.

La prestación de los servicios de salud se regirá por los principios de equidad, universalidad, solidaridad, bioética.

En la Ley Orgánica de Salud, Capítulo III, Derechos y deberes de las personas y del Estado en relación con la salud, estipula:

Artículo 7, literal j: “ser atendida inmediatamente con servicios profesionales de emergencia, suministro de medicamentos e insumos necesarios en los casos de riesgo inminente para la vida, en cualquier establecimiento de salud público o privado, sin requerir compromiso económico ni trámite administrativo previos.”

Para finalizar considero que este artículo es muy fundamental ya que garantiza a que si una persona se encuentra enferma, esta tendrá el derecho, a ser asistido en cualquier centro de atención médica sea pública o privada.

#### **1.3.3.3. Los Cuidados Paliativos.**

En la página de internet [www.cancer.gov/espanol/recursos/hojas](http://www.cancer.gov/espanol/recursos/hojas), estipula que: “Los cuidados paliativos son los cuidados de alivio brindados a un paciente que tiene una enfermedad grave o mortal, como el cáncer. Los cuidados paliativos se administran desde el momento del diagnóstico y durante el curso de la enfermedad, por lo general, estos cuidados son administrados por un especialista que trabaja con un equipo de profesionales médicos, tales como médicos, enfermeras, dietistas titulados, farmacéuticos y asistentes sociales”.

Si bien es cierto los cuidados paliativos alivian el dolor a una persona que se encuentra con una enfermedad que no tiene cura, esto solo alarga la angustia, sufrimiento y la irremediable muerte del paciente, ya que no existe medicamentos para su salud.

La Medicina Paleativa, desde la perspectiva del respeto absoluto debido a toda persona y ante los límites terapéuticos de la propia medicina, pasa a controlar entonces los síntomas de la enfermedad, especialmente la presencia de dolor, acompañando al enfermo hasta la muerte, estos cuidados son proporcionados en la actualidad por equipos multidisciplinares de profesionales calificados.

En muchos casos, los equipos de cuidados paleativos facilitan la presencia del paciente en su domicilio, aportando un beneficio emocional indudable y realzando su dignidad de persona, merecedora de cariño y atención hasta el último momento de vida, también los que le rodean tienen así ocasión de aprovechar el contacto con realidades cotidianas como la enfermedad o la muerte.

La muerte es un fenómeno natural, universal y único, es natural en el sentido de que, si no median causas antinaturales como asesinatos, se produce siempre como consecuencia de accidentes, enfermedades o envejecimiento ocasionados en la relación con el medio ambiente o con procesos de desgaste fisiológico, es universal, porque, mediando una u otra circunstancia, todos los hombres han muerto y morirán, es único porque el propio concepto de muerte, entraña la irreversibilidad y a cada persona le acontece una sola vez.

Nadie puede dar lo que no tiene, la muerte es la continuación de la vida y ha de ser objeto de reflexión durante la misma, una vez integrada naturalmente

dentro de los parámetros existenciales del profesional no representa una situación incómoda y marginada en el quehacer cotidiano, sino un aspecto más del mismo.

Una actitud de sincero cariño por parte de los allegados y del equipo asistencial, junto con la atención espiritual y el control de los síntomas, facilitando la resolución de todos los conflictos personales acumulados a lo largo de la vida que termina, constituyen el mejor remedio ante dichas angustias.

Dos cuestiones se plantean con cierta frecuencia en la sociedad en torno al paciente terminal, la posibilidad de provocar la muerte a demanda y la de defenderse de una excesiva y deshumanizadora tecnificación en las últimas fases de la enfermedad.

#### **1.4. LA EUTANASIA.**

La eutanasia se define como toda acción u omisión, que para evitar sufrimiento a los pacientes enfermos o terminales, acelera su muerte con su consentimiento, o una inducción de la muerte sin dolor en interés del destinatario.

También se entiende a la Eutanasia como aquella conducta o comportamiento tendente al cese o mitigar los sufrimientos de otra persona, cuando tal conducta o comportamiento implica necesariamente la producción directa de la muerte o el aceleramiento de su producción.

PALACIOS, Marcelo (2008) manifiesta que la eutanasia consiste en "ayudar a morir conforme a su dignidad y sin sufrimiento a un enfermo incurable, en

fase terminal e irreversible, si lo ha pedido reiteradamente, en uso pleno de razón y de forma libre y voluntaria". pág, 8.

GARCIA MANRIQUE, Ricardo (2005), considera que "la eutanasia es, ante todo, una cuestión moral y que las decisiones acerca de la misma serán consecuentemente decisiones personales". pág, 12.

En la página de internet [www.laeutansiayderechos Hermanos.com](http://www.laeutansiayderechos Hermanos.com) estipula que la: "Eutanasia significa literalmente, buena muerte, también conocida como asesinato piadoso, el acto de matar o dejar morir sin dolor, haciéndolo por medio de medidas médicas extremas.

La intención básica de la eutanasia es asegurar una muerte menos dolorosa para una persona, la cual, de cualquier forma, va a morir después de un largo período de sufrimiento".

El Tesista considera que si una persona padece de una enfermedad terminal, que le causa sufrimiento, angustia y dolor, esta tomara la decisión si quiere o no aplicarse la eutanasia, y esta viene a ser una opción para tener una muerte digna.

La eutanasia es una muerte sin dolor que se aplica a un paciente que está próximo a morir por causa de una enfermedad terminal, en donde el mismo paciente puede inducirse la muerte sin el conocimiento ni la cooperación de otras personas ya que es quien padece dolores en su cuerpo, puede también ser provocada por otros a petición del enfermo o con su consentimiento.

También se aplica la eutanasia a personas que han sufrido algún accidente de tránsito, quedando parálticas y en estado vegetal, todos estamos libres

de tomar decisiones en favor de nuestro bienestar, en donde nadie debe intervenir en dicha decisión que se tome.

#### **1.3.4.1. Clasificación de la Eutanasia.**

La eutanasia se clasifica en, eutanasia directa, eutanasia pasiva, eutanasia indirecta.

##### **1.3.4.1.1. Eutanasia Directa.**

En la página de internet [www.jesalgadom.com](http://www.jesalgadom.com), eutanasia, clasificación, dice: “Eutanasia directa: cuando las acciones que se realizan sobre el enfermo tienen la intención de provocar su muerte. Pueden considerarse aquí dos subtipos de eutanasia:

Eutanasia activa: cuando se ocasiona la muerte del enfermo administrándole sustancias letales.

Eutanasia pasiva: cuando se procede por omisión; es decir, se suspende o no se inicia el tratamiento de una complicación o se suspende el uso de los instrumentos que permiten mantener con vida al enfermo”.

En la página de internet [www.monografias.com](http://www.monografias.com). trabajos55. Eutanasia activa pasiva estipula que: “Consiste en provocar una muerte indolora a petición del afectado cuando se es víctima de enfermedades incurables muy penosas o progresivas y gravemente invalidantes; el caso más frecuentemente mostrado es el cáncer...”

Si bien, la eutanasia directa no se encuentra legalmente establecida dentro de una norma jurídica, en la mayor parte de los países del mundo, esta es

necesaria, y que pocos estados la han establecido como una figura legal, a la que se puede acceder, en la cual estas personas gozan de sus derechos fundamentales, consagrados en su constitución, y así garantizar una muerte digna para quien lo necesite.

Además que esta clase de eutanasia es aquella, en la cual el paciente o persona enferma solicita que se le aplique la misma, con el objeto de concluir con el sufrimiento que lleva y así tener una muerte digna y sin dolor.

La eutanasia pasiva es una práctica médica en expansión, porque incluso en otros países donde no se encuentra con disposiciones aplicables, es común que los médicos suspendan, desconecten a numerosos pacientes, a solicitud del paciente, mismo o de sus familiares, o a iniciativa de los propios médicos, este tipo de eutanasia es en donde se deja de tratar una complicación, por ejemplo una bronconeumonía, o de alimentar por vía parenteral u otra al enfermo, con lo cual se precipita el término de la vida, es una muerte por omisión, cabe destacar que en este tipo de eutanasia, no se abandona en ningún momento al enfermo.

#### **1.3.4.1.1.1. Eutanasia Indirecta.**

En la página de internet [www.jesalgadom.com](http://www.jesalgadom.com), eutanasia, clasificación, manifiesta que: “Eutanasia indirecta: cuando no se tiene como intención acortar la vida del paciente sino aliviar su sufrimiento. Así, por ejemplo, cuando se administran ciertos analgésicos que no sólo contribuyen a calmar los dolores sino que implican también, a manera de efecto secundario, una abreviación de la vida”.

En la página de internet [www.monografias.com/trabajos55/](http://www.monografias.com/trabajos55/). Eutanasia activa pasiva estipula que: “Consiste en efectuar procedimientos terapéuticos que

tienen como efecto secundario la muerte, por ejemplo la sobredosis de analgésicos, como es el caso de la morfina para calmar los dolores, cuyo efecto agregado, como se sabe, es la disminución de la conciencia y casi siempre una abreviación de la vida, aquí la intención, sin duda, no es acortar la vida sino aliviar el sufrimiento, y lo otro es una consecuencia no deseada”.

Se considera que este tipo de eutanasia, se lo aplica más por piedad al paciente, que tiene una enfermedad terminal, con el fin de aplicarle una sobredosis que si bien es cierto calma el dolor de la persona enferma, y que tiene como efecto secundario, que esta conlleva al mismo tiempo asía la muerte, es aplicada por una tercera persona.

#### **1.3.4.1.1.1. Eutanasia voluntaria.**

En la página de internet [www.jesalgadom.com](http://www.jesalgadom.com), eutanasia, clasificación, manifiesta que: “Eutanasia voluntaria, cuando un individuo que tiene las capacidades físicas y mentales para pedir que lo ayuden a morir lo ha pedido”.

En esta parte de la investigación considero que este tipo de eutanasia sería la más viable, dentro de la Legislación Ecuatoriana, ya que es la voluntad de la persona enferma de pedir la muerte, por medio de otra persona que lo aplique, la eutanasia es muy delicado de tratar en el Ecuador, ya que por cuestiones políticas, religiosas, por ser un país católico no permite un verdadero debate si se debe o no establecer a la eutanasia como una figura jurídica, que garantice una muerte digna a las personas.

#### **1.3.4.1.1.1.1. Eutanasia no voluntaria**

En la página de internet [www.jesalgadom.com](http://www.jesalgadom.com), eutanasia, clasificación, dice que: "Eutanasia no voluntaria esto puede darse en dos casos:

Cuando el individuo ya no posee las capacidades físicas y mentales para pedir que lo ayuden a morir pero expresó previamente que esa era su voluntad.

Cuando un individuo que no posee las capacidades físicas y mentales para pedir que lo ayuden a morir o para oponerse, es sometido a la eutanasia sin saber cuál habría sido su voluntad".

Se manifiesta que la muerte es algo que nos concierne a todos, todo ser humano tiene un ciclo de vida, nacer, crecer, reproducir, morir, es decir la vida, pero en algún tiempo concluye y fallecen, es algo natural de la vida, unos nacen y otros viven, la muerte es algo que llega a todas las personas la cuestión es cómo se quiere dejar la vida, la mayoría de las personas no escogen ni la forma ni la manera de morir, pero si se encontraran con algún tipo de enfermedad terminal, que cause dolor, sufrimiento, angustia en donde la vida ya no es merecedora de ser vivida, y se tendría la oportunidad de escoger morir de una forma digna y aplicable que mejor opción que la eutanasia.

#### **1.3.4.2. La sociedad ante la Eutanasia.**

En la Revista (2005) de Biótica y Derecho GARCIA MANRIQUE, Ricardo Profesor Titular de Filosofía del Derecho de la Universitat de Barcelona, manifiesta que "los problemas asociados con la eutanasia, como

cualesquiera otros problemas éticos, no pueden considerarse aisladamente”.  
pág. 13

El Tesista considera que la eutanasia es un tema muy delicado puesto que está en juego la vida de personas con enfermedad terminal, en donde la sociedad en pleno siglo XXI, no admite que este paciente concluya con el dolor y sufrimiento que lleva, en donde todos contribuimos a que esta persona sufra hasta que llegue el momento de su deceso, por no estar de acuerdo con una norma jurídica que lo establezca legalmente.

La eutanasia fue un problema social en aquellas sociedades primitivas en que se practicaba la eliminación de vidas consideradas inútiles, costumbre que estuvo admitida respecto a los recién nacidos con malformaciones o los ancianos en distintos pueblos de la antigüedad, hasta que la influencia del cristianismo acabó con tales prácticas inhumanas.

Desde la llegada del cristianismo, la eutanasia dejó de ser un problema social hasta el siglo XX, en que algunos vuelven a convertirla en problema al pretender su legalización.

Desde los años 30 de este siglo se vienen constituyendo asociaciones en defensa de la eutanasia y se han propuesto leyes permisivas, que habitualmente han sido rechazadas, en distintos países. Sin embargo, la actitud a favor de la eutanasia de estos pequeños grupos, y cierta mentalidad de relativización del respeto debido al ser humano, que se expresa, por ejemplo, en el aborto, van calando en la sociedad, convirtiendo de nuevo a la eutanasia en un problema social que vuelve a aparecer después de haber sido superado durante siglos.

Los defensores de la eutanasia así lo exponen conforme a la siguiente argumentación, la enfermedad, invalidez o vejez de algunas personas ha llegado a extremos que convierten esas vidas en vidas sin sentido, inútiles y aun seriamente gravosas, no sólo para los familiares y allegados, sino también para las arcas públicas, que tienen que soportar cuantiosísimos dispendios en prestaciones sanitarias de la Seguridad Social y subsidios de diversa índole, con la carga que eso supone para los contribuyentes.

Estas situaciones se prolongan, además, gracias a los avances de la investigación científica que han logrado alargar considerablemente las expectativas de vida de la población, por consiguiente, el Estado tiene el derecho y aun el deber, de no hacer que pese sobre la colectividad la carga del sostenimiento de estas vidas sin sentido.

El efecto de esta acción redundará en beneficio del conjunto de la colectividad, lo que no deja de ser una manifestación de solidaridad social, el argumento de las vidas improductivas, por razones fáciles de comprender, nunca se plantea en los inicios del debate social sobre la eutanasia, pero tampoco faltan quienes, en foros restringidos o en ambientes académicos, mencionan las vidas sin sentido, como candidatas a la eutanasia por razones socio económicas.

#### **1.3.4.3. La Eutanasia a nivel mundial.**

Actualmente, existe una diversidad de posiciones legales referentes a la aplicación de la eutanasia, en donde uno de los aspectos jurídicos relevantes que se advierte en materia de eutanasia, es que el mayor desarrollo proviene de la actividad interpretativa de los Tribunales.

En Holanda, Uruguay Estados Unidos y Japón, han marcado la pauta en el panorama internacional de la eutanasia, donde los argumentos centrales se basan en los conceptos de libertad y dignidad.

#### **1.3.4.4. La Eutanasia en Holanda.**

HUMPHREY, Derek y WICKETT, Ann, (1989) manifiestan que: “El país del mundo que ha aceptado la eutanasia de forma más radical es Holanda, en este país, el medico que aplica un criterio riguroso puede inyectar una dosis letal al paciente moribundo que lo ha solicitado, sin que por ello sea penado”. pág. 225.

VALADÉS, Diego, (2008) dice que: “En 2001 culminó en Holanda un largo proceso para despenalizar la eutanasia activa, conforme a las reformas penales, dejó de considerarse un delito la terminación de la vida con asistencia médica, en las circunstancias que la propia Legislación precisó”. pág, 101.

Como manifiestan los autores es evidente que la eutanasia en el país de Holanda se encuentra legalmente establecida como un acto legal, a la que las personas con enfermedad en estado terminal, puedan acceder, en este país se entiende por eutanasia la terminación de la vida, por parte del médico al paciente a petición de este último, la cuestión de la despenalización de eutanasia y del modo en que debe hacerse viene debatiéndose en Holanda en el ámbito político, religioso y social desde hace mucho tiempo atrás.

La reforma al Código Penal se realizó con un acuerdo celebrado entre el Ministerio de Justicia y la Real Asociación de Médicos, de acuerdo a elementos para asegurar la autonomía de la voluntad del paciente, la idoneidad profesional y ética del médico, y de las instituciones de salud,

además de la constancia de todo lo actuado, conforme al cual se abrió un margen oficial de tolerancia para numerosos casos de eutanasia.

El Artículo 239 del Código Penal holandés, estipula:

- 1) El que quita la vida a otra persona, según el deseo expreso y serio de la misma, será castigado con pena de prisión de hasta doce años o con pena de multa de la categoría quinta.
  
- 2) El supuesto al que se refiere el párrafo 1 no será punible en el caso de que haya sido cometido por un médico que haya cumplido con los requisitos de cuidado recogidos en el artículo 2 de la Ley sobre Comprobación de la Terminación de la Vida a Petición Propia y del Auxilio al Suicidio, y se lo haya comunicado al forense municipal conforme el artículo 7 párrafo segundo de la Ley Reguladora de los Funerales.

Los estatutos como parámetros para que la eutanasia quede despenalizada, están establecidos en el artículo 2 de la Ley de verificación de la terminación de la vida a petición propia y de auxilio al suicidio, siendo los siguientes:

1.- Los requisitos de cuidado al que se refiere el artículo 239, párrafo 2 del Código Penal, implica que el médico:

a.- ha llegado al convencimiento que la petición del paciente es voluntaria y bien meditada.

b.- ha llegado al convencimiento de que el padecimiento del paciente es insoportable y sin esperanzas de mejora.

c.- ha informado al paciente de la situación en la que se encuentra y de sus perspectivas de futuro.

d.- ha llegado al convencimiento junto con el paciente de que no existe ninguna otra solución razonable para la situación en la que se encuentra este último.

e.- ha consultado, por lo menos, con un médico independiente que ha visto al paciente y que ha emitido su dictamen por escrito sobre el cumplimiento de los requisitos de cuidado a los que se refieren los apartados a, al d, y.

f.- ha llevado a cabo la terminación de la vida o el auxilio al suicidio con el máximo cuidado y esmero profesionales posibles.

El cambio más importante a esta ley en Holanda, consiste en un control en casos de eutanasia por una comisión, que juzgara si el medico la practico legalmente.

De esta manera, el médico que termina la vida del paciente a petición propia, queda exento de responsabilidad penal, siempre que cumpla con los requisitos legales, y notifique la muerte no natural a una comisión regional de verificación de la eutanasia aplicada, la Ley sobre, Comprobación de la Terminación de la vida a Petición Propia y del Auxilio al Suicidio, indica que, en el futuro, no se podrá perseguir en los tribunales a los médicos que practiquen la eutanasia.

El médico que practica la eutanasia a un paciente ha de ser el médico que le trata normalmente, ha de conocer al paciente lo suficientemente bien como para poder juzgar si la petición de eutanasia es fruto de la libre voluntad del

paciente y si ha sido bien pensada, y si el paciente sufre de forma insoportable sin perspectivas de mejora.

El sufrimiento, dolor, angustia y el deseo de una muerte digna son los motivos principales, por lo que se pide la eutanasia en muchos países, los médicos cada vez más se ven enfrentados con decisiones que giran en torno al final de la vida, de sus pacientes incurables, ello viene esencialmente causado por accidentes de tránsito, el aumento de casos de muerte por cáncer, o envejecimiento de la población.

#### **1.3.4.4.1.La responsabilidad del médico.**

La eutanasia, o terminación de la vida a petición propia y ayuda al suicidio, sigue siendo un hecho punible, salvo que exista notificación por parte del médico que la ha practicado, y que haya cumplido con los requisitos de diligencia que exige la ley, a tal fin se ha incluido en el código penal holandés una eximente especial.

El médico tiene que notificar todo caso de muerte no natural al forense municipal, en caso de que se practique la eutanasia o ayuda al suicidio, el médico redactará un informe basándose en un modelo, el forense, en su propio informe, hará constar que la muerte del paciente se ha producido de forma no natural, enviará este informe al Fiscal que dará permiso para su sepelio.

Se entregará el informe del médico y del forense a la comisión regional de verificación, la comisión también habrá de recibir el informe del asesor y, en su caso, la declaración de voluntad escrita del paciente fallecido, en donde se hará entrega del informe del forense al fiscal, la comisión verificará que el médico haya actuado con la debida diligencia, si la comisión estima que el

médico ha obrado con la debida diligencia, el médico queda exento de responsabilidad penal.

Si la comisión estima que el médico no ha obrado con la debida diligencia comunicará su opinión al Ministerio Fiscal y al inspector regional de sanidad, tanto el fiscal como el inspector regional examinarán si se han de tomar medidas determinando, en su caso, las medidas que tengan que ser adoptadas con respecto al médico.

Existen cinco comisiones regionales de verificación que comprueban que se hayan observado los requisitos de la debida diligencia cuando se ha practicado la eutanasia, cada comisión, con un número de miembros impar, viene integrada por un jurista que, a su vez, es presidente, un médico y un experto en ética, de esta manera quedan controlados los aspectos jurídico y médico, así como los aspectos de ética que rigen en esta sociedad.

La comisión emite un dictamen por mayoría de votos, tanto el presidente como los demás miembros de las comisiones son nombrados por un periodo de seis años por los ministros de Justicia y de Salud Pública, Bienestar y Deportes.

La ley contempla una disposición relativa a las solicitudes de terminación de la vida y ayuda al suicidio presentadas por menores de edad, en cuanto a la diferenciación entre categorías de edad, dicha disposición respeta los reglamentos existentes relativos a actuaciones médicas en cuanto a menores de edad.

Los pacientes de doce a dieciséis años pueden solicitar la eutanasia, pero se exigirá el consentimiento de los padres o del tutor, por lo que se refiere a los menores de dieciséis y diecisiete años, en principio, podrán decidir por sí

mismos, pero se exigirá que los padres formen parte del proceso de la toma de decisión, también en los casos en que sean pacientes jóvenes quienes soliciten la eutanasia debe quedar probado que existe un sufrimiento insoportable y sin perspectivas de mejora, el médico, a la hora de acceder a una solicitud de un menor de edad, deberá cumplir con los citados requisitos de diligencia.

Los médicos pueden negarse a practicar la eutanasia, o los enfermeros pueden negarse a hacer los preparativos para que pueda practicarse la eutanasia, un médico o enfermero nunca podrá ser condenado por no haber accedido a una solicitud de eutanasia.

La Ley de la Eutanasia no se opone a los convenios internacionales ni a los derechos humanos fundamentales allí recogidos, el Gobierno holandés es el primero en garantizar estos derechos, sin llegar al extremo de impedir a las personas que decidan si su vida es digna, en Holanda, a diferencia de otros países, no está penalizado el suicidio.

Holanda es un ejemplo para los demás países que incorporen a la eutanasia como un acto legal, puesto que es un avance muy importante en expandir las libertades de los individuales, dentro de una sociedad.

#### **1.3.4.5. La Eutanasia en Estados Unidos.**

VALADÉS, Diego, (2008) dice que: “La Ley de Oregón, aprobada mediante referéndum, ha sido objeto de intensa polémica, hasta ahora es la única que ha sido adoptada en los Estados Unidos, para llevar a cabo la eutanasia, los pacientes cuyo pronóstico de vida no sea mayor de seis meses tienen derecho a solicitar una prescripción médica para obtener los fármacos que produzcan la muerte”. pág, 96.

El Tesista considera que siendo Estados Unidos un país desarrollado, y de gran potencia mundial, la eutanasia es legal, en donde una persona con enfermedad terminal puede acceder a la misma, concluyendo así con su vida de una manera digna de un ser humano, es evidente que la democracia es quien decide si se da o no una ley, para beneficio de quien lo necesite, manifestando así su voluntad, la eutanasia no elige terminar con su vida, elige con quien, en donde, y porque decide terminar con su vida.

VALADÉS, Diego, (2008) manifiesta que “En California existen disposiciones que permiten la eutanasia pasiva...En una encuesta realizada para fundamentar la iniciativa se encontró que entre 5 % y 10 de los pacientes el dolor extremo no resulta controlable”. pág. 96, 97.

Se considera que una enfermedad terminal, es lo peor que le puede suceder a un ser humano, ya que la misma produce un dolor y sufrimiento insoportable para quien padece dicha enfermedad, por lo que en el estado de California la eutanasia pasiva se encuentra legalmente establecida, cabe destacar que esta ley es solo para los residentes, que dispongan de licencia para conducir vehículos, figuren en el registro electoral, sean propietarios a paguen impuestos en el Estado.

.

#### **1.3.4.5.1.El caso Terri MarieSchiavo**

El caso de la señora Teresa, fue un tema muy polémicos en los Estados Unidos, relacionado con la terminación de un tratamiento que mantiene la vida artificial de la paciente, en estado vegetal, la señora Teresa permaneció inconsciente a lo largo de 15 años, hasta el momento en que le fueron desconectados los aparatos que la mantenían con vida vegetativa, en marzo del 2005.

Durante todo este lapso de tiempo el esposo solicitaba la suspensión de un tratamiento inútil, mientras que sus padres se oponían, el conflicto se tradujo en 19 diferentes acciones judiciales ante tribunales locales de Florida y Federales, incluyendo 4 solicitudes de revisión ante la Corte Suprema.

El caso de la señora Teresa dio lugar a que posiciones discrepantes entraran en conflicto, y utilizaran todos los instrumentos jurídicos y políticos para hacer primar sus puntos de vista, al final se accedió a la desconexión provocándole así la muerte, este caso sirve para aclarar que son frecuentes los problemas de salud en las personas y que no implica un sufrimiento para el paciente, por su estado vegetal, en tanto que carece por completo de conciencia, en donde la persona afectada pudo haber dictado medidas oportunas para prever esa circunstancia, de no existir previsiones dictadas por el paciente, se debería aceptar la decisión de un tratamiento por parte de determinadas personas que establezca la ley.

#### **1.3.4.6. La Eutanasia enJapón.**

ALVAREZ GÁLVEZ, Iñigo, (2002), manifiesta que. “En 1994 un Comité especial en el Concejo de Ciencia japonés preparo el informe sobre la Muerte Digna, en el que se intenta equilibrar tanto el respeto a la vida como la autodeterminación de los pacientes admitiéndose tanto la supresión del tratamiento de conservación de la vida en los enfermos terminales que lo solicitan, como el tratamiento de dolor aun a costa del acortamiento de la vida... Ha sido de nuevo los tribunales de justicia los que han tenido que resolver caso por caso, y los que, en definitiva, han establecido en la práctica los requisitos de admisibilidad, o al menos de no punición, de la eutanasia”. pág, 229.

VALADÉS, Diego, (2008) dice que: “En 2005 se aprobó en Japón una ley que permite la eutanasia activa”. pág, 105.

Se manifiesta que la eutanasia en este país es legal, como lo manifiestan los autores, en donde si bien es cierto ha existido pena de prisión en casos que se aplicó la muerte digna, a personas con enfermedad terminal, pero por no aplicar los requisitos que se debía seguir para la aplicación de la misma, por lo que la corte enunció las condiciones bajo las que se permitiría la eutanasia en Japón y son que:

El paciente sufre un dolor físico inaguantable.

La muerte es inevitable e inminente.

Se han tomado todas las medidas posibles para eliminar el dolor.

El paciente ha expresado claramente su consentimiento.

En 1962 se produjo lo que se conoce como la decisión de Nayoga, de la suprema corte, en este caso el hijo de un paciente en estado terminal, accedió a la petición del padre y disolvió en leche, sin prevenir a su madre, la indujo a que la hiciera beber por el hombre.

La Corte sentenció al joven a cuatro años de prisión pero le suspendió tres, con ese motivo, el alto tribunal se adoptó los criterios que deben regir la eutanasia.

La Corte encontró que el hijo del paciente no reunió dos requisitos, y por ese motivo le impusieron sentencia que, no obstante, fue atenuada con posterioridad.

#### **1.3.4.7. La eutanasia en Uruguay.**

AGUILAR, Rafael (2003) “En Uruguay se contempla el homicidio piadoso dando la facultad al juez de exonerar de la pena a aquel sujeto de

antecedentes honorables, autor de un homicidio piadoso, efectuado por móviles de piedad, mediante suplicas reiteradas de la víctima”. pág, 101.

VALADÉS, Diego, (2008) “En Uruguay ha sido despenalizado el suicidio asistido, aunque no se ha regulado de manera expresa la forma de su aplicación, de esta suerte, la actuación de los médicos queda sujeta a la voluntad del Ministerio Público y, en su caso, de los Jueces”. pág, 107.

Como manifiestan los autores, la eutanasia en este país también es legal, en donde se la denomina como homicidio piadoso, en el cual el paciente debe demostrar suplicas reiteradas para que se aplique la eutanasia, y quien la aplique quede exento de una pena, en Uruguay los códigos de ética establecen que en casos de enfermos terminales, aliviar el sufrimiento físico, ayudando al enfermo a morir dignamente, es optar por la decisión éticamente apropiada.

Los órganos jurisdiccionales determinar el alcance de la norma y aportar los criterios aplicables para la eutanasia, el Código Penal Uruguay dispone:

Art. 315. Determinación o ayuda al suicidio.

El que determinare a otro al suicidio o le ayudare a cometerlo, si ocurriere la muerte será castigado con seis meses de prisión a seis años de penitenciaría.

Este máximo de la pena puede ser hasta doce años, cuando el delito se cometiere en un menor de dieciocho años, pero la misma Ley Penal contiene una excepción, a la que alude como homicidio piadoso, y dice:

Art. 317. Del homicidio piadoso.

Los jueces tienen la facultad de exonerar de castigo al sujeto de antecedentes honorables, actor de un homicidio, efectuado por móviles de piedad, mediante suplicas reiteradas de la víctima.

Se considera que este tipo de eutanasia es un acto de piedad, como la máxima expresión de la autonomía de una persona que se encuentre con una enfermedad terminal incurable, el cual debe manifestar suplicas reiteradas para su aplicación, más allá de una ley que lo permita es importante reclamar nuestro derecho a morir con dignidad, tomando con autonomía nuestra propia decisión, la sociedad debe de informarse de lo que en verdad es la eutanasia, para poder así dar una opinión, que nos permita llegar a la expansión de las libertades personales y un mejor desarrollo humano.

Para finalizar, Uruguay es un ejemplo a seguir para Ecuador, América Latina y todo el mundo, ya que nos muestra que la despenalización de la eutanasia es viable para la aplicación en nuestro país, logrando así una muerte digna para el ser humano.

## **CAPÍTULO II**

### **2. BREVE CARACTERIZACION.**

El significado propio de eutanasia es el de causar directamente la muerte, sin dolor, de un enfermo incurable, personas en estado vegetal o personas que se encuentran postradas o paralíticas por algún accidente de tránsito, en el sentido más correcto, por eutanasia se entiende un homicidio piadoso, y consiste en quitar la vida a un semejante aquejado de enfermedad a petición de la misma, con la finalidad de concluir con su dolor y sufrimiento que lleva.

Es el acto mediante el cual el médico conscientemente causa la muerte de un paciente con una enfermedad incurable, en donde un médico realiza la eutanasia cuando inyecta una cantidad letal de un medicamento a un paciente, con el propósito de terminar la vida del mismo.

La eutanasia es una forma de homicidio y está declarada ilegal en la mayoría de los países, difiere del asesinato en que los motivos son más por piedad que por malicia, la intención del médico es de evitar que se prolongue el sufrimiento del paciente en su lecho de muerte.

Por este motivo es necesaria reformar la ley, ya que su origen se remonta a las consideraciones en torno a los beneficios conseguidos para los enfermos incurables y para los médicos en caso de aplicar la eutanasia, no tengan una pena por aplicar una muerte asistida, no se ha logrado el objetivo de terminar con el sufrimiento de los pacientes con enfermedad incurable por medio de una muerte asistida y digna, es por ello que para lograr dar una muerte sin

dolor, es necesario establecer a la Eutanasia como una norma jurídica en la Legislación Ecuatoriana.

El Hospital Provincial General es una entidad pública que se encuentra prestando sus servicios a la colectividad desde el 11 de Noviembre de 1959, consta de 47 Médicos, entre cirujanos, dermatólogos, pediatras, químicos farmacéuticos, nutricionistas entre otros.

De acuerdo a las encuestas realizadas a los Médicos del Hospital Provincial General de Latacunga y los Abogados del Colegio de Cotopaxi en libre ejercicio profesional, han revelado que la mayor parte de las personas con enfermedad incurable deben tener la oportunidad de decidir sobre su forma de concluir con su vida.

Las condiciones económicas del país son muy complicadas, muchas de las veces las enfermedades atacan a personas de escasos recursos económicos, enfermedades que son incurables y que requieren de grandes costos económicos para sus medicamentos, los mismos que solo calman el dolor pero no cura la enfermedad, y esto provoca que las familias pobres gastan sus pocos recursos económicos y patrimonios que tienen dejándoles más en la miseria.

Los exorbitantes costos de la salud en clínicas, hace más difícil el poder asistir a una persona con una enfermedad que no tiene cura, la salud está en crisis haciendo menos posible que sea asistida una persona enferma, para brindarle una atención adecuada, en donde además el Hospital Provincial General de Latacunga no existe los suficientes recursos materiales, ni profesionales para poder atender a un paciente enfermo incurable.

Hablar de que el país tiene un alto grado de accidentes de tránsito quedando las víctimas muchas veces en estado de coma, antes de morir, produciendo además traumas psicológicos en sus familiares.

La eutanasia, su característica fundamental sería que no será considerado como un delito de homicidio piadoso a quien vaya aplicar la eutanasia, la búsqueda hacia nuevas formas de concluir con la vida, en el actual sistema penal es viable, una muerte asistida sin dolor.

## **2.2. DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN.**

### **2.2.1. Tipo de investigación.**

En el presente trabajo se aplicó la investigación descriptiva, la cual consiste en la caracterización de un hecho, fenómeno, individuo o grupo con el fin de establecer su estructura o comportamiento.

La investigación en este trabajo se vuelve descriptiva desde el momento en que se da a conocer el tema, su actor, las características y causas que ocasionan el problema y las posibles soluciones que se pueden ofrecer.

### **2.2.2. Metodología.**

La forma y el diseño planteado en la siguiente investigación es la metodología no experimental.

La investigación utilizará preguntas científicas, las mismas que orientarán el cumplimiento de los objetivos específicos y ayudarán en la guía de la investigación, es por eso que este trabajo es de tipo descriptivo no experimental.

### **2.2.3. Unidad de Estudio.**

Debido a los objetivos que se persigue en la presente investigación se tomó en cuenta solamente a personas que tienen conocimientos básicos acerca del objeto de estudio; es así que el universo de la investigación se remitió

básicamente a los Médicos del Hospital General de Latacunga, y a los Abogados en libre ejercicio profesional, inscritos en el Colegio de Abogados de Cotopaxi, ya que los mismos están inmiscuidos directamente con el grave problema sobre la Eutanasia.

<b>GRUPO</b>	<b>NÚMERO</b>	<b>POBLACIÓN/ MUESTRA</b>
Médicos del Hospital General de Latacunga	47	47
Abogados y Abogadas afiliados al Colegio de Abogados de Cotopaxi	564	234
<b>TOTAL</b>	<b>611</b>	<b>281</b>

Con la totalidad de la población establecida para el desarrollo de la presente investigación, se aplicará la siguiente fórmula:

$$n = \frac{N}{(E)^2 (N-1) + 1}$$

**n=** Tamaño de la muestra.

**N=** Tamaño de la población.

**E=** Error máximo admisible al cuadro.

$$n = \frac{564}{(0.05)^2 (564-1)+1}$$

$$n = \frac{564}{0.0025 (563) + 1}$$

$$n = \frac{564}{2.4075}$$

n= 234.

#### 2.2.4. Métodos.

En la presente investigación se utilizó los siguientes métodos:

**2.2.4.1. Método Inductivo;** Es un proceso por medio del cual a partir del estudio de casos particulares, se obtienen conclusiones o leyes universales que explican o relacionan los fenómenos estudiados. Este método permitió conocer conceptos y definiciones de autores para obtener conclusiones y fundamentar el trabajo.

**2.2.4.2. Método Deductivo;** Consiste en obtener conclusiones particulares a partir de una ley universal. Lo que se utilizará en la recolección de datos.

**2.2.4.3. Método Analítico;** Es el proceso por el cual queda establecido por estudios experimentales que la capacidad del método satisface los requisitos

para la aplicación analítica deseada. Ésta se fundamenta en la determinación de diversos parámetros que se aplican de acuerdo con la categoría a la que pertenezcan.

## **2.2.5. Técnica.**

### **2.2.5.1. Encuesta.**

Es un conjunto de preguntas normalizadas dirigidas a una muestra representativa de la población o instituciones, con el fin de conocer estados de opinión o hechos específicos, este método se realizará para encuestar a Médicos del Hospital General de Latacunga y Abogados en libre ejercicio profesional.

## 2.3. ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE DATOS.

2.3.1. Resultados de la encuesta efectuada a los Médicos del Hospital General de Latacunga.

### 1.- ¿Conoce usted que es la Eutanasia?

**TABLA N° 1**

**Eutanasia:**

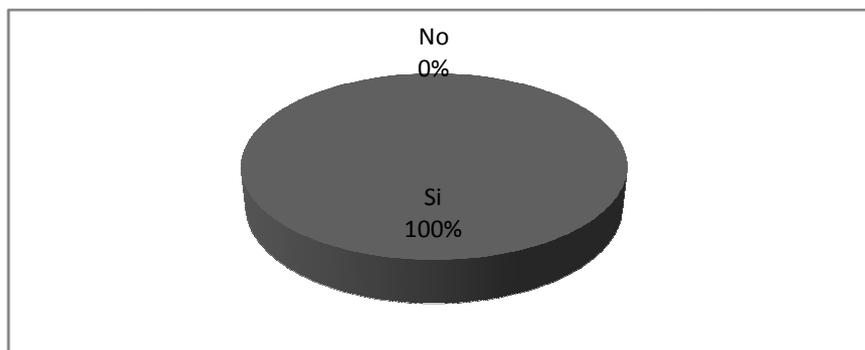
<b>Alternativas</b>	<b>Encuestados</b>	<b>Porcentaje</b>
Si	47	100%
No	0	0%
<b>TOTAL</b>	<b>47</b>	<b>100%</b>

Fuente: Encuesta aplicada a los Médicos del Hospital General de Latacunga

Elaborado por: El investigador

**GRÁFICO N° 1**

**Eutanasia:**



### INTERPRETACIÓN

De los 47 médicos encuestados, el 47% respondieron sí que es igual 100%. Por lo tanto los médicos tienen conocimiento y están conscientes de lo que es eutanasia.

2.- ¿Considera usted necesario la Legalización de la Eutanasia como figura legal en el ordenamiento jurídico ecuatoriano?

**TABLA N° 2**

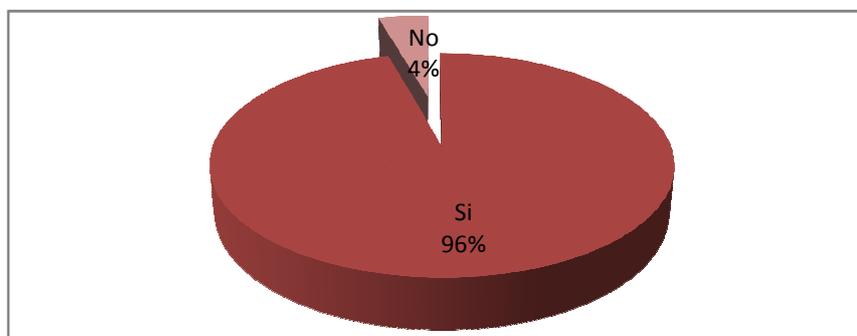
**Legalización de la Eutanasia:**

<b>Alternativas</b>	<b>Encuestados</b>	<b>Porcentaje</b>
Si	45	96%
No	2	4%
<b>TOTAL</b>	<b>47</b>	<b>100%</b>

Fuente: Encuesta aplicada a los Médicos del Hospital General de Latacunga  
Elaborado por: El investigador.

**GRÁFICO N°2.**

**Legalización de la Eutanasia:**



**INTERPRETACIÓN**

De los médicos investigados, los 45 que corresponden al 96% opinan que se debería legalizar la eutanasia dentro del ordenamiento jurídico ecuatoriano. Mientras que 2 médicos que es igual al 4% opinan que no. Por lo tanto la mayoría está de acuerdo en que la eutanasia sea legal.

**3.- ¿Considera usted que una persona con enfermedad terminal debe tener la oportunidad de decidir sobre su forma de morir?**

**TABLA N° 3**

**Persona con enfermedad terminal:**

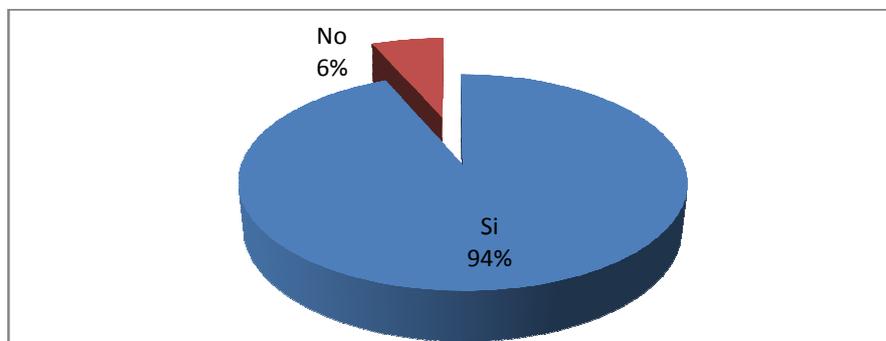
<b>Alternativas</b>	<b>Encuestados</b>	<b>Porcentaje</b>
Si	44	94%
No	3	6%
<b>TOTAL</b>	<b>47</b>	<b>100%</b>

Fuente: Encuesta aplicada a los Médicos del Hospital General de Latacunga.

Elaborado por: El investigador

**GRÁFICO N°3**

**Persona con enfermedad terminal:**



**INTERPRETACIÓN.**

De los médicos investigados, los 44 que corresponden al 94% opinan que una persona enferma pueda decidir cómo morir. Mientras que 3 médicos que es igual al 6% opinan no. Por lo tanto una persona con enfermedad terminal debe tener la oportunidad de decidir sobre su forma de terminar con su vida.

4.- ¿Considera usted que la Eutanasia es la mejor opción para dar muerte a una persona con una enfermedad terminal?

**TABLA N° 4**

**Eutanasia es la mejor opción para dar muerte:**

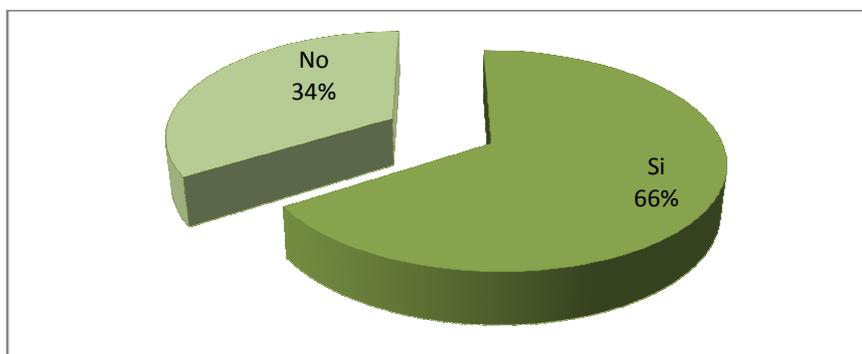
Alternativas	Encuestados	Porcentaje
Si	31	66%
No	16	34%
<b>TOTAL</b>	47	100%

Fuente: Encuesta aplicada a los Médicos del Hospital General de Latacunga.

Elaborado por: El investigador.

**GRÁFICO N°4**

**Eutanasia es la mejor opción para dar muerte:**



**INTERPRETACIÓN.**

Para los médicos investigados, de los 31 encuestados que corresponden a un 66%, consideran que sí. Mientras que 16 encuestados que corresponden al 34% opinan no. Por lo tanto quiere decir que la Eutanasia es la mejor opción para dar muerte a una persona con enfermedad terminal.

5- ¿Considera usted que la Eutanasia ayudaría psicológicamente a las personas que tienen enfermedad terminal?

**TABLA Nº 5**

**Eutanasia ayudaría psicológicamente:**

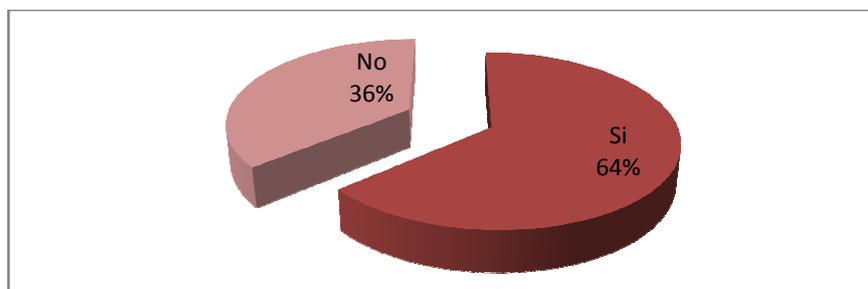
<b>Alternativas</b>	<b>Encuestados</b>	<b>Porcentaje</b>
Si	30	64%
No	17	36%
<b>TOTAL</b>	<b>47</b>	<b>100%</b>

Fuente: Encuesta aplicada a los Médicos del Hospital General de Latacunga.

Elaborado por: El investigador.

**GRÁFICO Nº5**

**Eutanasia ayudaría psicológicamente:**



### **INTERPRETACIÓN**

De los médicos encuestados, 30 que corresponden al 64%, responden que sí. Mientras que 17 médicos encuestados que corresponde al 36%, dicen no. Por lo tanto la eutanasia ayudaría psicológicamente a las personas enfermas terminales.

6.- ¿Considera que al optar por la Eutanasia las personas con enfermedad terminal y sus familiares, tendrían un ahorro económico en su patrimonio?

**TABLA N° 6**

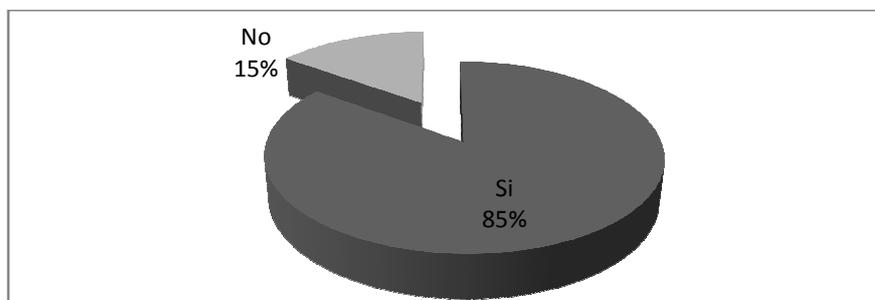
**Eutanasia un ahorro Económico:**

<b>Alternativas</b>	<b>Encuestados</b>	<b>Porcentaje</b>
Si	40	85%
No	7	15%
<b>TOTAL</b>	<b>47</b>	<b>100%</b>

Fuente: Encuesta aplicada a los Médicos del Hospital General de Latacunga.  
Elaborado por: El investigador.

**GRÁFICO N°6**

**Eutanasia un ahorro económico:**



**INTERPRETACIÓN.**

En opinión a los 40, médicos encuestados que representan el 85% dicen que sí. Mientras que los 7, médicos restantes que corresponde al 15% dicen que no. Por lo tanto al optar por la eutanasia las personas con enfermedad terminal, sus familiares, tendrían un ahorro económico en su patrimonio.

7.- ¿Conoce usted si la Eutanasia se encuentra Legalizada en otros países?

**TABLA N° 7**

**Eutanasia es legalizada en otros países:**

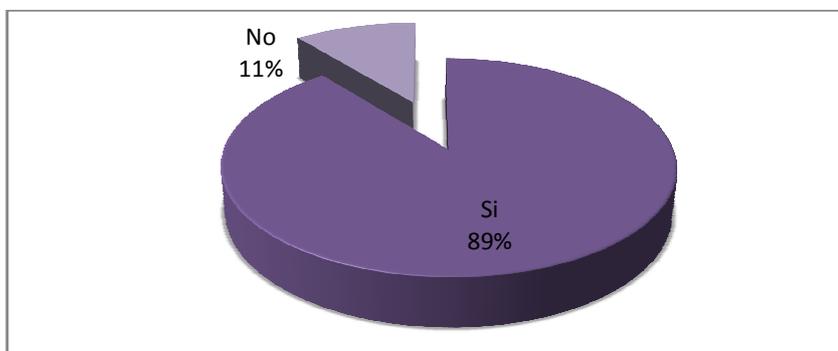
<b>Alternativas</b>	<b>Encuestados</b>	<b>Porcentaje</b>
Si	42	89%
No	5	11%
<b>TOTAL</b>	<b>47</b>	<b>100%</b>

Fuente: Encuesta aplicada a los Médicos del Hospital General de Latacunga.

Elaborado por: El investigador.

**GRÁFICO N°7**

**Eutanasia es legalizada en otros países:**



### **INTERPRETACIÓN**

De los 42 médicos investigados que es igual al 89%, responden que la eutanasia es legal en otros estados. En cambio los 5 médicos restantes que corresponden al 11% dicen que no. Por lo tanto la mayoría de los encuestados conocen que la Eutanasia es legal en otros países.

## 8.- ¿A su criterio como se considera actualmente a la Eutanasia?

**TABLA N° 8**

**Como se considera a la Eutanasia:**

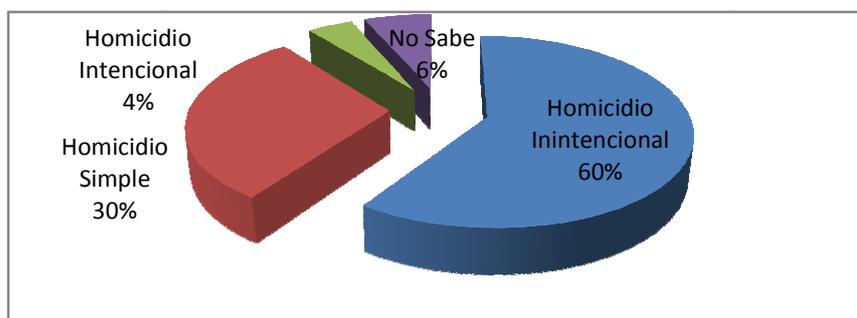
Alternativas	Encuestados	Porcentaje
Homicidio Inintencional	28	60%
Homicidio Simple	14	30%
Homicidio Intencional	2	4%
No Sabe	3	6%
<b>TOTAL</b>	47	100%

Fuente: Encuesta aplicada a los Médicos del Hospital General de Latacunga.

Elaborado por: El investigador

**GRÁFICO N°8**

**Como se considera a la Eutanasia:**



### **INTERPRETACIÓN**

De los 28 médicos encuestados que es igual al 60% responden como homicidio inintencional. Los 14 que corresponde al 30% considera como homicidio simple. Mientras que los 2 médicos encuestados que es equivalente al 4% consideran como homicidio intencional. Y los 3 que corresponde al 6%, consideraron no saber que delito se comete al aplicar la Eutanasia. Por lo tanto la mayoría de los encuestados la Eutanasia se la considera como homicidio inintencional.

**9.- ¿Por qué cree usted que no se ha podido aplicar la Eutanasia en nuestra Legislación: por aspectos de carácter?**

**TABLA N° 9**

**Porque no se ha podido aplicar la Eutanasia:**

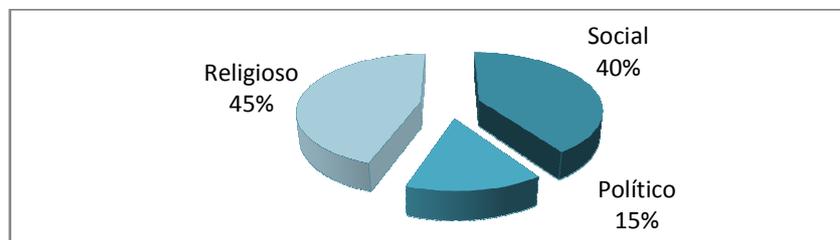
<b>Alternativas</b>	<b>Encuestados</b>	<b>Porcentaje</b>
Social	19	40%
Político	7	15%
Religioso	21	45%
<b>TOTAL</b>	<b>47</b>	<b>100%</b>

Fuente: Encuesta aplicada a los Médicos del Hospital General de Latacunga.

Elaborado por: El investigador.

**GRÁFICO N°9**

**Porque no se ha podido aplicar la Eutanasia:**



**INTERPRETACIÓN.**

De los 19 médicos investigados que son igual al 40% responden que la eutanasia no se ha aplicado la legislación ecuatoriana por el aspecto social. Los 7 que corresponde al 15% consideran por el aspecto político. Mientras que los 21 restantes que representa el 45% consideran que es por el aspecto religioso. Por lo tanto la mayoría de encuestados consideran que la eutanasia no se ha aplicado en la legislación por el aspecto religioso.

**10.- ¿En qué cuerpo Legal considera usted que se debe incluir a la Eutanasia?**

**TABLA Nº 10**

**Cuerpo legal que se debe incluir a la Eutanasia:**

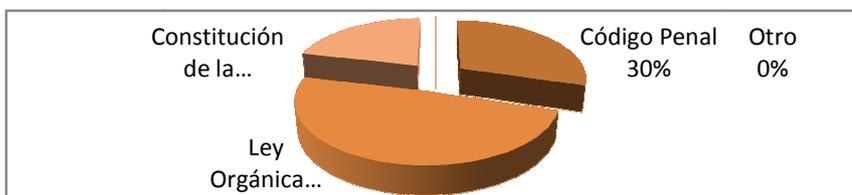
<b>Alternativas</b>	<b>Encuestados</b>	<b>Porcentaje</b>
Código Penal	14	30%
Ley Orgánica de Salud	23	49%
Constitución de la República del Ecuador	10	21%
Otro	0	0%
<b>TOTAL</b>	<b>47</b>	<b>100%</b>

Fuente: Encuesta aplicada a los Médicos del Hospital General de Latacunga.

Elaborado por: El investigador

**GRÁFICO Nº10**

**Cuerpo legal que se debe incluir a la Eutanasia:**



**INTERPRETACIÓN**

De los 47 encuestados que es igual al 100% responden que la eutanasia se debe incluir en el Código Penal. Los 23 que corresponden al 49% consideran que se debe establecer en la Ley Orgánica de Salud. Mientras que los 10 restantes consideran que se debe incorporar en la Constitución de la República del Ecuador. En la opción D que corresponde al 0% no optaron por otro cuerpo legal. Por lo tanto la mayoría de los encuestados están de acuerdo que la Eutanasia se debe incluir en la Ley Orgánica de Salud..

2.3.2.- Resultados de la Investigación de las encuestas aplicadas a los Abogados en libre ejercicio profesional pertenecientes al Colegio de Abogados de Cotopaxi.

### 1.- ¿Conoce usted que es la Eutanasia?

**TABLA N° 1**

**Eutanasia:**

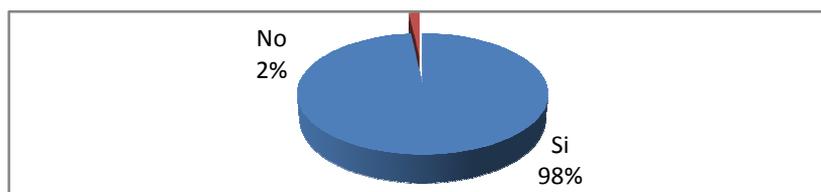
<b>Alternativas</b>	<b>Encuestados</b>	<b>Porcentaje</b>
Si	230	98%
No	4	2%
<b>TOTAL</b>	<b>234</b>	<b>100%</b>

Fuente: Abogados del Colegio de Cotopaxi en libre ejercicio profesional

Elaborado por: El investigador.

**GRÁFICO N°1**

**Eutanasia:**



### **INTERPRETACIÓN.**

De los 230 Abogados encuestados que corresponden al 98% responden saber que es la eutanasia. Mientras que 4 Abogados que son igual al 2%, responden no. Por lo tanto la mayoría de los Abogados encuestados tienen conocimiento de que es la Eutanasia.

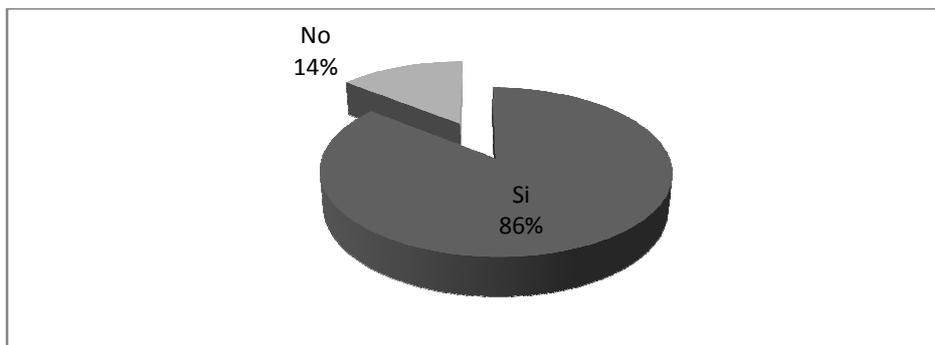
2.- ¿Considera usted necesario la Legalización de la Eutanasia como figura legal en el ordenamiento jurídico ecuatoriano?

**TABLA N° 2**  
**Legalización de la Eutanasia:**

<b>Alternativas</b>	<b>Encuestados</b>	<b>Porcentaje</b>
Si	201	86%
No	33	14%
<b>TOTAL</b>	<b>234</b>	<b>100%</b>

Fuente: Abogados del Colegio de Cotopaxi en libre ejercicio profesional  
Elaborado por: El investigador.

**GRÁFICO N°2**  
**Legalización de la Eutanasia:**



### **INTERPRETACIÓN.**

De los 201 Abogados encuestados que corresponden al 86%, dicen que es necesaria la legalización de la eutanasia. Mientras que los 33 restantes que es igual al 14% opinan que no. Por lo tanto la mayoría dice que es necesaria la legalización de la eutanasia como figura legal en el ordenamiento jurídico ecuatoriano.

**3.- ¿Considera usted que una persona con enfermedad terminal debe tener la oportunidad de decidir sobre su forma de morir?**

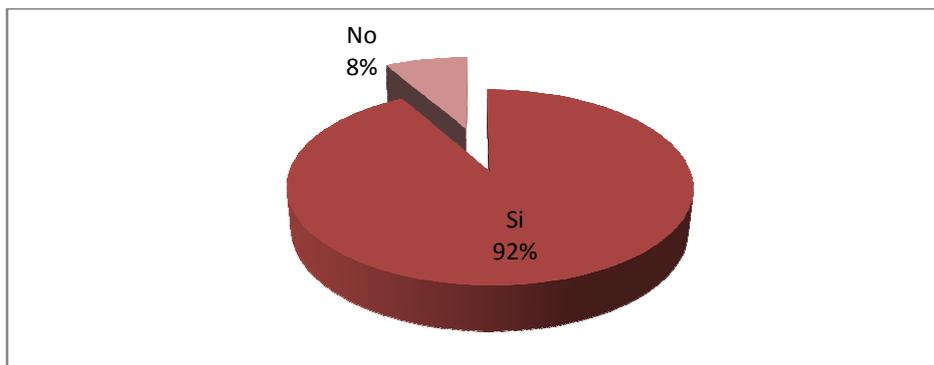
**TABLA N° 3**  
**Persona con enfermedad terminal:**

<b>Alternativas</b>	<b>Encuestados</b>	<b>Porcentaje</b>
Si	215	92%
No	19	8%
<b>TOTAL</b>	<b>234</b>	<b>100%</b>

Fuente: Abogados del Colegio de Cotopaxi en libre ejercicio profesional

Elaborado por: El investigador.

**GRAFICO N°3**  
**Persona con enfermedad terminal:**



### **INTERPRETACIÓN**

De los 215 Abogados investigados, que corresponden al 92% opinan que una persona con enfermedad incurable debe tener la oportunidad de concluir con su vida. Mientras que los 19 abogados que es igual al 8% opinan que no. Por lo tanto esto quiere decir la mayoría de los encuestados consideran que una persona con enfermedad terminal debe tener la oportunidad de decidir sobre su forma de morir.

4.- ¿Considera usted que la Eutanasia es la mejor opción para dar muerte a una persona con una enfermedad terminal?

**TABLA N°4**  
**Eutanasia es la mejor opción para la muerte**

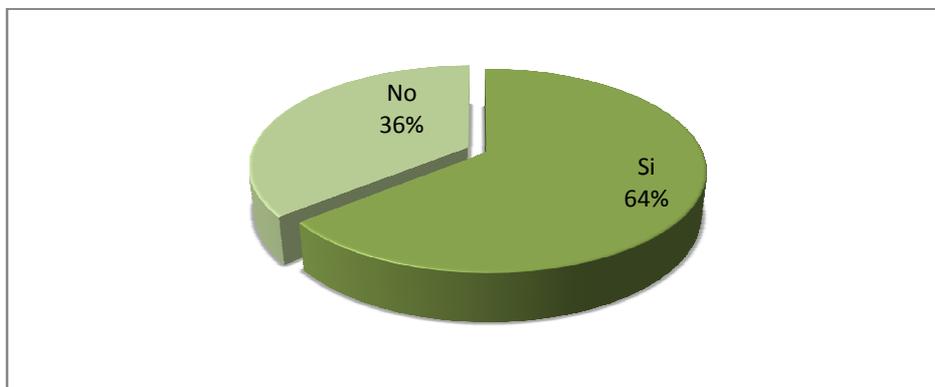
Alternativas	Encuestados	Porcentaje
Si	150	64%
No	84	36%
<b>TOTAL</b>	<b>234</b>	<b>100%</b>

Fuente: Abogados del Colegio de Cotopaxi en libre ejercicio profesional

Elaborado por: El investigador

**GRÁFICO N°4.**

**Eutanasia es la mejor opción para la muerte:**



**INTERPRETACIÓN.**

De los 150 Abogados encuestados, que corresponden a un 64% opinan que la eutanasia es una opción para dar muerte a una persona enferma incurable. Mientras que 84 encuestados que corresponden al 36% opinan no. Por lo tanto la mayoría de encuestados consideran la Eutanasia es la mejor opción para dar muerte a una persona con una enfermedad terminal.

5- ¿Considera usted que la Eutanasia ayudaría psicológicamente a las personas que tienen enfermedad terminal?

**TABLA N°5**

**Eutanasia ayudaría psicológicamente:**

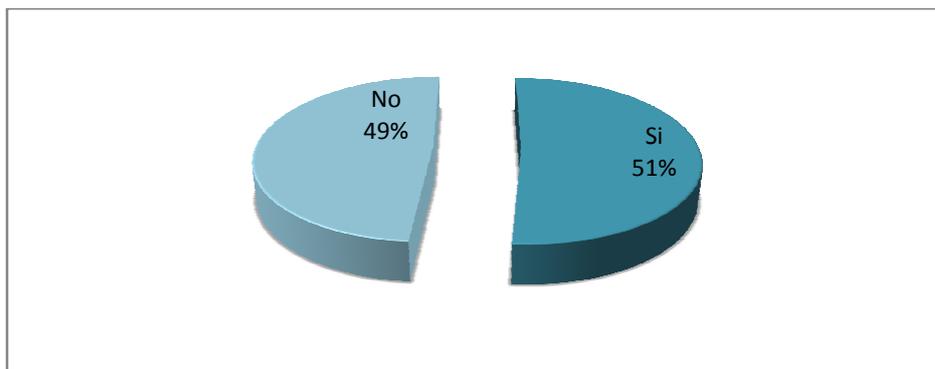
<b>Alternativas</b>	<b>Encuestados</b>	<b>Porcentaje</b>
Si	120	51%
No	114	49%
<b>TOTAL</b>	<b>234</b>	<b>100%</b>

Fuente: Abogados del Colegio de Cotopaxi en libre ejercicio profesional

Elaborado por: El investigador.

**GRÁFICO N°5.**

**Eutanasia ayudaría psicológicamente:**



### **INTERPRETACIÓN.**

Según las opiniones de los Abogados encuestados al referirse a la pregunta, responden 120 que corresponden al 51% consideran sí. No así 114 personas igual al 49% están convencidos que no. Por lo tanto la mayoría piensa que la eutanasia ayudaría psicológicamente a las personas que tienen enfermedad terminal.

6.- ¿Considera que al optar por la Eutanasia las personas con enfermedad terminal y sus familiares, tendrían un ahorro económico en su patrimonio?

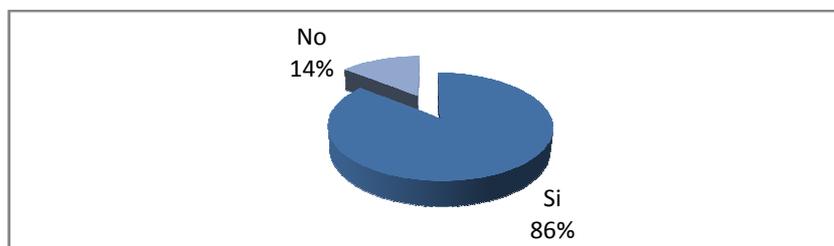
**TABLA N°6**  
**Eutanasia un ahorro económico:**

<b>Alternativas</b>	<b>Encuestados</b>	<b>Porcentaje</b>
Si	201	86%
No	33	14%
<b>TOTAL</b>	<b>234</b>	<b>100%</b>

Fuente: Abogados del Colegio de Cotopaxi en libre ejercicio profesional.

Elaborado por: El investigador.

**GRÁFICO N°6.**  
**Eutanasia un ahorro económico:**



### **INTERPRETACIÓN**

En opinión de los 201 Abogados encuestados que representan el 86% opinan que sí, Mientras que los 33 que corresponde al 14% dicen que No. Por lo tanto esto quiere decir que están de acuerdo que al optar por la Eutanasia las personas con enfermedad terminal y sus familiares, tendrían un ahorro económico en su patrimonio y por ende al estado.

7.- ¿Conoce usted si la Eutanasia se encuentra legalizada en otros países?

**TABLA N°7**

**Eutanasia legalizada en otros países:**

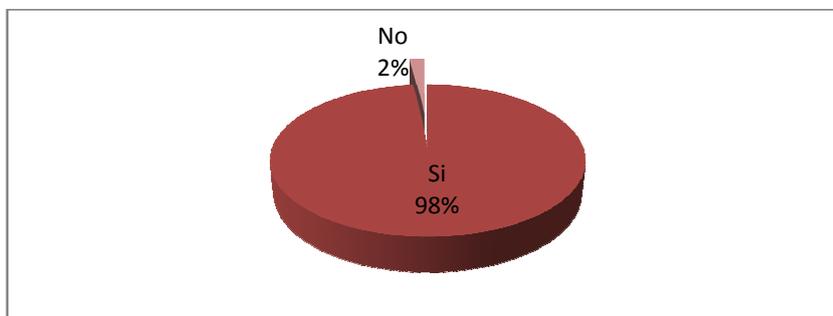
<b>Alternativas</b>	<b>Encuestados</b>	<b>Porcentaje</b>
Si	230	98%
No	4	2%
<b>TOTAL</b>	<b>234</b>	<b>100%</b>

Fuente: Abogados del Colegio de Cotopaxi en libre ejercicio profesional.

Elaborado por: El investigador.

**GRÁFICO N°7.**

**Eutanasia legalizada en otros países:**



### **INTERPRETACIÓN**

Los 230 Abogados investigados, que es igual al 98% responden conocer que la eutanasia es legal en otros países. En cambio los 4 encuestados que corresponden al 2% dicen que no saber que la Eutanasia se encuentra legalizada en otro país. Por lo tanto la mayoría de los encuetados saben que la eutanasia si se encuentra legalizada en otros países del mundo.

## 8.- ¿A su criterio como se considera actualmente a la Eutanasia?

**TABLA N° 8**

**Como se considera a la Eutanasia:**

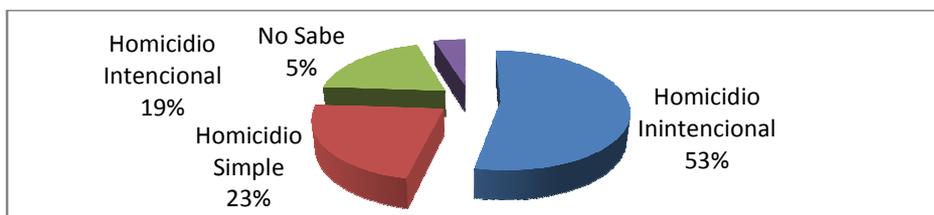
<b>Alternativas</b>	<b>Encuestados</b>	<b>Porcentaje</b>
Homicidio Inintencional	125	53%
Homicidio Simple	53	23%
Homicidio Intencional	45	19%
No Sabe	11	5%
<b>TOTAL</b>	<b>234</b>	<b>100%</b>

Fuente: Abogados del Colegio de Cotopaxi en libre ejercicio profesional.

Elaborado por: El investigador

**GRÁFICO N ° 8**

**Como se considera a la Eutanasia:**



### **INTERPRETACIÓN**

De los 125 Abogados investigados que son igual al 53% responden que la eutanasia es considerada como homicidio inintencional. Mientras 53 Abogados que corresponde al 23% lo califican como homicidio simple. Los 19 encuestados que representa el 19% consideran que es homicidio intencional. Y los 11 restantes que corresponden al 5% manifestaron no saber que delito se comete al aplicar la eutanasia. Esto quiere decir estar de acuerdo que la Eutanasia es considerada como homicidio inintencional.

**9.- ¿Por qué cree usted que no se ha podido aplicar la Eutanasia en nuestra Legislación: por aspectos de carácter?**

**TABLA N° 9**

**Porque no se ha podido aplicar la Eutanasia:**

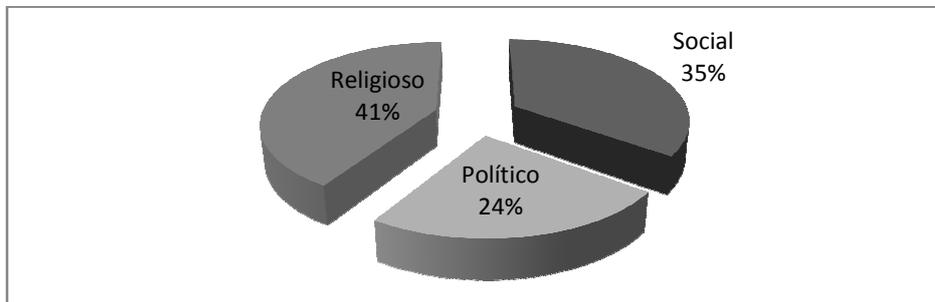
<b>Alternativas</b>	<b>Encuestados</b>	<b>Porcentaje</b>
Social	82	35%
Político	56	24%
Religioso	96	41%
<b>TOTAL</b>	<b>234</b>	<b>100%</b>

Fuente: Abogados del Colegio de Cotopaxi en libre ejercicio profesional.

Elaborado por: El investigador.

**GRÁFICO N° 9**

**Porque no se ha podido aplicar la Eutanasia:**



**INTERPRETACIÓN**

De los 82 Abogados investigados que es igual al 35% responden que la eutanasia no se aplica por el aspecto social. Mientras que los 56 encuestados que corresponde al 24% consideran por el aspecto político. Y los 94 restantes que representa el 41% consideran por el aspecto religioso. Por lo tanto la mayoría respondieron que la Eutanasia no se puede aplicar en nuestra Legislación por el aspecto religioso.

**10.- ¿En qué cuerpo Legal considera usted que se debe incluir a la Eutanasia?**

**TABLA N° 10**

**Cuerpo legal que se debe incluir a la Eutanasia:**

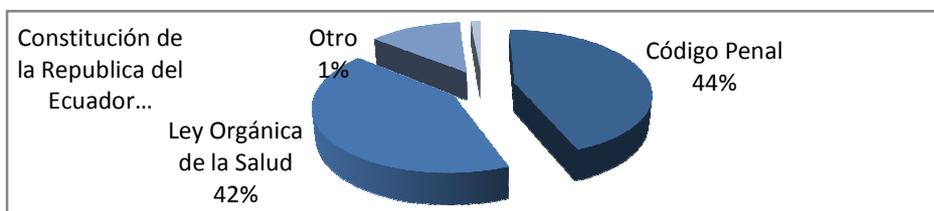
<b>Alternativas</b>	<b>Encuestados</b>	<b>Porcentaje</b>
Código Penal	103	44%
Ley Orgánica de Salud	98	42%
Constitución de la República del Ecuador	30	13%
Otro	3	1%
<b>TOTAL</b>	<b>234</b>	<b>100%</b>

Fuente: Abogados del Colegio de Cotopaxi en libre ejercicio profesional.

Elaborado por: El investigador.

**GRÁFICO N° 10**

**Cuerpo legal que se debe incluir a la Eutanasia:**



**INTERPRETACIÓN**

De los 103 investigados que es igual al 44% responden que la Eutanasia se debe establecer en el Código Penal. Los 98 que corresponde al 42% consideran que se debe incluir en la Ley Orgánica de la Salud. Mientras que 30 encuetados que representan el 13% consideran que se debe establecer en la Constitución de la República del Ecuador. Los 3 restantes que corresponden al 1% manifiestan que no se debe incluir a la Eutanasia dentro de la legislación ecuatoriana Por lo tanto la mayoría de los encuestados respondieron que la Eutanasia se debe establecer en el Código Penal.

## **2.4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.**

### **2.4.1. Conclusiones.**

- ❖ La actual crisis en salud en nuestro país es evidente cada día, y al existir personas que padecen lamentablemente de algún tipo de enfermedad terminal, lo cual ha significado, que cause sufrimiento, dolor, angustia e incluso discriminación del individuo, a tal punto, que solo existen medicamentos que calman el dolor, como son los cuidados paliativos, esto conlleva alargar un poco más la vida, pero con los mismos síntomas de dolor.
- ❖ La aplicación de la Eutanasia en nuestra Legislación se ha venido tratando desde hace algún tiempo atrás, pero no se ha podido llevar a cabo por diferentes circunstancias, sean por aspectos sociales, políticos y religiosos, sin embargo resulta una alternativa viable a la precaria situación de las personas con enfermos terminales que viven situaciones inhumanas.
- ❖ De acuerdo a las encuestas realizadas a Médicos del Hospital Provincial General de Latacunga y a los Abogados en libre ejercicio profesional de la Provincia de Cotopaxi, se ha ratificado que sería factible la Legalización de la Eutanasia como una figura jurídica en Ecuador.
- ❖ La Eutanasia es legal en otros países como Holanda, Uruguay, Estados Unidos, Japón, en donde si una persona enferma incurable, quiere acogerse a este derecho, puede acceder a esta mediante una petición, la misma que se resuelve en un juicio, otorgándose la autorización, a que sea intervenido por la Eutanasia, siempre y cuando cumpla con los requisitos legalmente establecidos.

- ❖ Que la Eutanasia viene a ser una opción viable, a la cual una persona que padece una enfermedad que no tiene cura, pueda ser intervenida por la misma, y así tendría la oportunidad de decidir sobre su forma de morir, y por ende tener una muerte digna.

#### **2.4.2.Recomendaciones.**

- ❖ El Estado debe invertir con recursos económicos en la salud y tomar como prioridad a los más necesitados, para brindarles la oportunidad de decidir sobre su forma de morir, en miras de erradicar el dolor y sufrimiento que padece una persona enferma, y si en todo caso la persona no quiere que se le aplique la eutanasia será su decisión.
- ❖ No se puede volver el tiempo atrás, y resarcir las consecuencias de la búsqueda de salidas fáciles y cómodas, ante la actual situación de las personas enfermas incurables; es importante modernizar y buscar soluciones acordes a la realidad social de los pacientes terminales, siendo la Eutanasia una forma de empezar a solucionar este problema social.
- ❖ Las modificaciones que se realicen en el Código Penal, y la Ley Orgánica de Salud, deben estar encaminadas a beneficio de los médicos tratantes, de las personas con enfermedad terminal y sus familiares.
- ❖ Indagar y proponer la incorporación de nuevos y eficaces métodos de investigación acerca de la Eutanasia, en el marco de las disposiciones constitucionales y legales, la cual permita la inclusión de la Eutanasia como una figura jurídica dentro de la Legislación Ecuatoriana que permitan a pacientes terminales decidir sobre su propia vida, como en otros países en el mundo.
- ❖ Incentivar a la sociedad, a apoyar a realizar las reformas a la Ley Orgánica de Salud y el Código Penal en su Art. 459 que trata sobre homicidio inintencional, ya que es adecuado y prudente la aplicación

de la Eutanasia despenalizando cualquier forma rescisión o castigo,  
para que así acuda quien lo necesite.

## **CAPÍTULO III**

### **3. MARCO PROPOSITIVO.**

#### **3.1.1. Documento Crítico.**

Si bien es cierto la legislación ecuatoriana, protege el derecho a la vida, basada en los derechos humanos, tratados y convenios internacionales, la eutanasia no se encuentra legalmente establecida como un derecho, a la que se pueda acceder, pero si existe una pena para quien aplique la misma.

Esto estaría bien hasta este punto, pero que sucede al momento que una persona padece lamentablemente de algún tipo de una enfermedad que no tiene cura, personas que se encuentran en estado vegetal, personas paralíticas de por vida por haber sufrido algún tipo de accidente sea fortuito o en su trabajo, en donde todas viven con dolor, angustia, temor y sufrimiento hasta que llegue el momento de su muerte.

Entonces qué sentido tiene que una persona enferma incurable siga sufriendo, viviendo una vida que no es digna de ella, personas que se encuentran muertas en vida, enviar a un enfermo a un hospital, en donde si bien es cierto le ofrecen medicamentos y cuidados que calman el dolor, pero no la cura, en la cual solo prolongan lo inevitable, ocasionando en algunos

casos traumas psicológicos en sus familiares, y amigos, además grandes gastos económicos, en el cual también interviene el Estado.

Si bien es cierto, el gobierno ha creado nuevos hospitales, pero en la actualidad la salud está en crisis, hace falta profesionales médicos para ocupar dichos hospitales, para que dentro de estos se apliquen los derechos humanos, a la larga esta no es la solución, pues se deben buscar otras formas de acabar con el dolor y sufrimiento que padecen los pacientes que no tienen cura.

En el Código Penal pese a que no se encuentra legalmente establecida la eutanasia, existe una sanción por aplicar la eutanasia, sin embargo es importante destacar que dentro de los delitos contra las personas, a la eutanasia se lo califica como Homicidio Inintencional, en donde se puede hallar una nueva norma jurídica, que beneficien a quien va aplicar la eutanasia y por ende a quien va a ser intervenido, dentro de la realidad actual, no solo en Ecuador, sino también de América Latina y el mundo entero, existe grandes y graves fallas dentro de la aplicación o lo que se refiere la eutanasia que acaban corrompiendo más a la sociedad actual.

Las normas internacionales de derechos humanos protegen y garantizan a las personas enfermas, el derecho a la vida, el derecho a la integridad física y moral, derecho a un nivel adecuado de vida, salud, seguridad, entre otras que no son puestas en práctica pues en los hospitales lo único que se encuentra es denigración al ser humano, inmundicia, que si bien antes no se notaba tanto porque existía un número menor de personas enfermas, hoy se hace más evidente, por el alto índice de pacientes terminales o incurables que existen en los diferentes hospitales del país.

La inclusión de la eutanasia en la legislación ecuatoriana es un tema del cual se viene hablando ya desde hace algún tiempo, por varios legisladores y personas en general, todos se preguntan si es posible y positivo dar a las personas enfermas terminales incurables la oportunidad de decidir sobre su forma de morir, y que también las personas afectadas puedan ver que se ha aplicado correctamente las normas jurídicas al momento de aplicar la eutanasia a la persona que decida ser intervenida.

Todos buscan cambios positivos en la comunidad, y deben estar prestos al cambio, la eutanasia serian una alternativa para concluir con el dolor y sufrimiento de una persona enferma terminal incurable, en donde esta tendría la oportunidad de decidir sobre la forma de morir dignamente.

### **3.2. TÍTULO DE LA PROPUESTA.**

**“ANTEPROYECTO DE LEY REFORMATORIA AL CÓDIGO PENAL, Y LA LEY ORGÁNICA DE SALUD, SOBRE LA INCLUSION DE LA EUTANASIA EN LA LEGISLACIÓN ECUATORIANA, EN BENEFICIO DE PERSONAS QUE PADECEN DE UNA ENFERMEDAD QUE NO TIENE CURA”**

#### **3.2.1. FUNDAMENTACIÓN.**

Los efectos de dolor, sufrimiento, angustia, y desesperación, que padecen los pacientes incurables quienes son objeto de ella, los daños psicológicos a familiares y allegados del paciente, y los resultados negativos que revierten sobre la sociedad, además de su alto costo económico, son razones válidas para establecer a la eutanasia como una norma jurídica en la Legislación Ecuatoriana.

La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 66 consagra “derecho a la inviolabilidad de la vida...” en donde se debería incluir el derecho a una muerte digna.

La necesidad de incluir a la eutanasia, y el imperativo de encontrar cómo y por qué establecerla, para respaldar con bases legales a todos los ciudadanos que pertenecen al Estado ecuatoriano y se garantice una muerte digna, más aun cuando el Juez o Jueza de Garantías Constitucionales, deben autorizar a quien vaya a solicitar, sea intervenido por medio de la eutanasia.

Se debería buscar alternativas sobre la inclusión de la misma, realizando estudios profundos a las personas enfermas incurables, para que dentro del proceso de autorización, estos influyan en la decisión de la causa, ya que si buscamos una verdadera ayuda, una muerte digna sin dolor sería la mejor opción.

En este sentido y por todo lo descrito fundamento esta propuesta desde el punto de vista, social, jurídico, y humano.

### **3.2.2. JUSTIFICACIÓN.**

La propuesta de presentar un anteproyecto de ley reformativa al incluir a la eutanasia en la legislación ecuatoriana, es un tema muy importante y de gran interés para todas las personas, en donde el tesista deja constancia los resultados de la investigación, pues es una realidad que no se debe dejar de lado ya que en la actualidad existen cientos de personas que sufren de algún tipo de enfermedad terminal, que no tiene cura, en donde están expuestos a contraerla, por lo tanto se justifica el aporte académico y social a otros estudiantes de derecho, jurisprudencia, abogacía y a toda la ciudadanía.

Con esta investigación se busca dar un aporte social en primer lugar, conocer la realidad de las personas que padecen lamentablemente una enfermedad terminal, en segundo lugar para dar a conocer los beneficios que tendría al aplicar la eutanasia como una norma jurídica en la legislación ecuatoriana.

Este trabajo resulta ser original, pues aunque esto se ha venido tratando desde hace mucho tiempo atrás ya sea por los médicos, políticos, personas en general, nadie ha puesto un total interés en tratarlo a fondo para buscar una solución a este problema, a través de una investigación exhaustiva en el lugar de los hechos, y con los actores de esta realidad.

Esta propuesta se encuentra dirigida al mejoramiento de nuestro ordenamiento jurídico, como un aporte jurídico- académico en bien las personas enfermas incurables, y su familia.

La propuesta es factible, pues el investigador cuenta con el respaldo de las autoridades del Hospital General de Latacunga, el apoyo económico necesario, la doctrina jurídica para poder realizar una correcta investigación.

Los beneficiarios serán las personas que padezcan de una enfermedad terminal incurable, que se encuentran en todos los hospitales o clínicas del Ecuador y además el de amigos, allegados y la sociedad en sí.

El autor considera que debido a las diferentes formas de pensar respecto a la eutanasia existirá gran resistencia por parte de los creyentes religiosos, ya que aducen que la muerte debe ser natural en la persona o que solo dios es quien es quien decide cuando ser humano deja de vivir.

### **3.3. OBJETIVOS.**

#### **3.3.1. Objetivo General.**

- ❖ Proponer un anteproyecto de Ley, reformatorio a los artículos 459 del Código Penal, en su Título VI, Capítulo I, y artículo 225 de La Ley Orgánica de Salud, en donde se establezca la Eutanasia como una norma jurídica en la Legislación Ecuatoriana.

#### **3.3.2.- Objetivos Específicos.**

- ❖ Aplicar los resultados, criterios y aportes de la investigación realizada para la aplicación de la Eutanasia.
- ❖ Revisar los aspectos teóricos jurídicos en el ámbito nacional e internacional acerca de la Eutanasia, para así tener un conocimiento más profundo de la materia.
- ❖ Establecer a la Eutanasia, como un derecho de las personas, despenalizando así una muerte asistida, a favor de las personas que padecen una enfermedad terminal o incurable.

### **3.4. DESARROLLO DE LA PROPUESTA.**

#### **3.4.1. Exposición de Motivos.**

**REPUBLICA DEL ECUADOR  
LA ASAMBLEA NACIONAL**

**CONSIDERANDO**

**QUE:** Es obligación del Estado tener como una de sus prioridades la atención a personas con enfermedades catastróficas, de todos sus habitantes del país, los pacientes condenadas a sufrir hasta que llegue el momento de su muerte, cumpliendo con la garantía que establece la Constitución de la República del Ecuador, en sus artículos 32 y 50, que establecen la salud es un derecho que garantiza el Estado mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales, con la atención especializada, de manera oportuna y preferente.

**QUE:** El Código Penal de la República del Ecuador, y La Ley Orgánica de Salud, deben ser reformados y actualizados acorde a los avances de la sociedad actual que tiene requerimientos y necesidades más profundos, en cuanto a una muerte digna de las personas, que son víctimas de dolor y sufrimiento, hasta el momento de su muerte.

**QUE:** Es obligación del Estado evitar que estas personas sufran, que sean víctimas de discriminación en todos los aspectos, político, social, y religioso, provocando gastos económicos al Estado, la sobrepoblación en los hospitales, debe buscar la forma de hacer cumplir las garantías que existen en los Tratados y Convenios Internacionales suscritos por el Ecuador.

## **EXPIDE.**

La siguiente reforma:

### **AL CÓDIGO PENAL TITULO VI, DE LOS DELITOS CONTRA LAS PERSONAS, CAPITULO I, DE LOS DELITOS CONTRA LA VIDA.**

**Art.1.** Refórmese y agréguese el inciso 2 en el artículo 459 del Código Penal, bajo el siguiente texto:

**Art. 459. [Homicidio inintencional].-** Es reo de homicidio inintencional el que ha causado el mal por falta de previsión o de precaución, pero sin intención de atentar contra otro.

“No se comete homicidio inintencional cuando procede la Eutanasia como un acto de piedad, a la persona que padezca de algún tipo de enfermedad sea terminal o incurable, siempre y cuando se a cumplido con los requisitos establecidos en La ley”.

Concordancias: Ley Orgánica de Salud: 225

### **REFORMAR LA LEY ORGÁNICA DE SALUD, LIBRO SEXTO, JURISDICCIÓN, COMPETENCIA, PROCEDIMIENTO, SANCIONES Y DEFINICIONES,CAPITULO II DEL PROCEDIMIENTO.**

**Art.2.** Agréguese un Artículo enumerado a continuación del artículo 224 de La Ley Orgánica de Salud con lo siguiente:

**Art. 225.** Cuando se solicite una petición de Eutanasia, se actuara bajo los siguientes requisitos:

- a.- Enfermedad terminal, sometida a un sufrimiento constante e insoportable que no puede ser aliviado.
- b.- Petición voluntaria por el paciente.
- c.- Certificación otorgada por al menos dos médicos tratantes de la confianza del paciente.
- d.- Que sea mayor de edad o menor representado, por un familiar o tutor.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.

### BIBLIOGRAFÍA CITADA.

- AGUILAR, Rafael, “Eutanasia, mitos y realidades” edición tamber, Caracas, 2003 página: 40.
- ÁLVAREZ GÁLVEZ, Iñigo, “La eutanasia voluntaria autónoma” Editorial Dykinson, 2002, páginas: 39, 40.
- CABANELLAS de TORRES, Guillermo; “Diccionario Jurídico Elemental”, 17ª edición, 2006, página: 12.
- GARCÍA MANRIQUE, Ricardo, Profesor Titular de Filosofía del Derecho de la Universitat de Barcelona, “Bioética y Cine” en la Revista de Bioética y Derecho, nº3, Junio de 2005, páginas: 25, 29.
- HUMPHREY, Derek y WICKETT, Ann “El derecho a morir, comprender la eutanasia” Trad. María Rosa Buixaderas, Editor Tusquets, Barcelona, 1989, página: 31.
- MORENO CRUZ, Rodolfo “Democracia y derechos fundamentales en la obra de Luigi Ferrajoli”, pp. 3-39, en la revista de Filosofía, Derecho y Política, nº 3, verano 2006. páginas: 6, 11.
- PALACIOS, Marcelo “Soy mi dignidad” Jurisprudencia Argentina, Doctrina, Director TUZIO, Alejandro P; Fascículo nº1, 2008, páginas: 15,16, 18, 24.

- VALADÉS, Diego, “Derechos humanos, aborto y eutanasia” primera edición, 2008, páginas: 32, 37, 38, 39, 40.
- VINUEZA, Rómulo, “Relaciones Humanas” edición primera, (2004), pagina: 5.

#### **BIBLIOGRAFÍA CONSULTADA.**

- Andrés Ollera, “Derecho a la vida y derecho a la muerte”
- Asunción Alvares del Río, “Practica y Ética de la Eutanasia”
- Bionet, “Eutanasia y vida”
- Donanfer, “Un paciente terminal puede decidir sobre su vida”
- Guillermo Buhigas, “Eugenesia y Eutanasia”
- Juan A. Matéu, “Una batalla por ganar”
- OskarMittag, “Asistencia práctica para enfermos terminales”
- Wilson Astudillo, “Cuidados del enfermo en fase terminal y atención a su familia”

#### **LINCOGRAFÍAS.**

- [www.cubaencuentro.com/](http://www.cubaencuentro.com/) “derechos-humanos/clasificación”.
- [www.cancer.gov/español/recursos/hojas.](http://www.cancer.gov/español/recursos/hojas) “cuidados-paliativos”.

- <http://www.conceptodesalud.net/> “Concepto de Salud, Que es Salud”
- <http://www.derechoconstitucional.es/> “Contenido, Derecho Constitucional”
- [www.monografias.com/trabajos55/](http://www.monografias.com/trabajos55/). “eutanasia-activa-pasiva2.shtml”
- [www.Monografias.com.derecho](http://www.Monografias.com.derecho) “Derecho Humanos y Salud”
- <http://www.lasaludylosderechoshumanos.com/> “Salud y derechos humanos”.
- [www.jesalgadom.com](http://www.jesalgadom.com). “Eutanasia, clasificación”.

#### **TEXTOS LEGALES.**

- Constitución de la República del Ecuador, Asamblea Constituyente, 2008.
- Constitución de la Organización Mundial de la Salud “Documentos básicos”, 45a edición, 2006.
- Código Penal, Corporación de Estudios y Publicaciones 2011
- Ley Orgánica de Salud, Corporación De Estudios y Publicaciones 2012

**ANEXOS:**

**UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COTOPAXI**

**Unidad Académica de Ciencias Administrativas y Humanísticas.**

**Carrera de Abogacía.**

**Guía de encuesta dirigida a los Médicos del Hospital Provincial General de Latacunga y Abogados del Colegio de Cotopaxi en libre ejercicio profesional.**

Lea las siguientes preguntas y seleccione la respuesta que considere acertada.

1.- ¿Conoce usted qué es la Eutanasia?

SI

No

2.- ¿Considera usted necesario la legalización de la eutanasia como figura legal en el ordenamiento jurídico ecuatoriano?

SI

NO

3.- ¿Considera usted que una persona con enfermedad terminal debe tener la oportunidad de decidir sobre su forma de morir?

SI

NO

4.- ¿Considera usted que la Eutanasia es la mejor opción para dar muerte a una persona con una enfermedad terminal?

SI

NO

5.- ¿Considera usted que la Eutanasia ayudaría psicológicamente a las personas que tienen enfermedad terminal?

SI

NO

6.- ¿Considera que al optar por la Eutanasia las personas con enfermedad terminal y sus familiares, tendrían un ahorro económico en su patrimonio?

SI

NO

7.-¿Conoce usted si la Eutanasia se encuentra legalizada en otros países?

SI

NO

8.- ¿A su criterio como se considera actualmente a la Eutanasia?

a) Homicidio Inintencional

b) Homicidio Simple

c) Homicidio Intencional

d) No Sabe

9.- ¿Por qué cree usted que no se ha podido aplicar a la Eutanasia en nuestra Legislación por aspectos de carácter?

a) Aspecto Social

b) Aspecto Político

d) Aspecto Religioso

10.- ¿En qué cuerpo Legal considera que se debe incluir a la Eutanasia?

a) Código Penal

b) Ley Orgánica de Salud

c) Constitución de la República del Ecuador

d) Otro

Cuál.....

GRACIAS



Servidores del Hospital Provincial General de Latacunga, llenando la encuesta realizada por el Tesista.



**Dr. Ricardo Rovalino**



**Dra. Rebeca Lozano**



**Dr. Bolívar Serrano.**

Abogados del Colegio de Cotopaxi en libre ejercicio profesional, llenando la encuesta realizada por el Tesista.



**Dr. Eduardo Armendáris.**



**Dr. Oscar Valle**



**Dr. Carlos Camacho.**



**Dr. Luis Quishpe.**